

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 1997



VOL. XLVIII

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 5 de mayo de 1997

Núm. 35

A la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde (1:45 p.m.) de este día, lunes 5 de mayo de 1997, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

ASISTENCIA

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Por el pase de lista sabemos que se tiene quórum, por lo cual, queda constituido formalmente el Senado de Puerto Rico.

Continuemos con el Orden de los Asuntos.

(Se hace constar que después del pase de lista inicial entraron a la Sala de Sesiones la señora Luz Z. Arce Ferrer, los señores Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, la señora Norma L. Carranza De León, el señor Antonio J. Fas Alzamora, la señora Velda González de Modestti, el señor Aníbal Marrero Pérez, la señora Mercedes Otero de Ramos, y los señores Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera y Enrique Rodríguez Negrón).

INVOCACION

El Padre José Rivas y el Reverendo David Valentín, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la invocación.

PADRE RIVAS: Buenas tardes. Vamos a ponernos de pie todos en la presencia del Señor, y muy en especial en esta semana tendremos presentes a nuestros hermanos del Cuerpo de Bomberos, que están celebrando su semana, para que el Señor los bendiga a ellos y a sus familias. Seguimos en estas invocaciones meditando a través de los Salmos, de lo maravilloso que es el Señor con nosotros a través de nuestra experiencia y nuestra vida. Meditaremos en esta tarde el Salmo 34: "Bendeciré al Señor en todo tiempo, no cesará mi boca de alabarlo. Mi alma se enorgullece en el Señor, que lo oigan los humildes y se alegren. Engrandezcan conmigo al Señor y ensalcemos aun a su nombre. Busqué al Señor y me dio una respuesta y me libró de todos mis temores. Mírenlo y quedarán iluminados, no asomará en sus caras la vergüenza. El pobre gritó y lo oyó el Señor y lo salvó de todas sus angustias, acampa el mensajero del Señor junto a los que le temen y los salva; hagan la prueba y vean cuán bueno es el Señor, dichoso aquel que busca en El su ayuda."

REVERENDO VALENTIN: Bendito, buen Padre Celestial, nos acercamos a Ti nuevamente, porque Tú eres bueno y para siempre es tu misericordia. Esta hora, Padre, pedimos nuevamente, que la bendición tuya repose sobre cada uno de nosotros, desde el Presidente, todos los que trabajan en la mesa, los Portavoces,

todos los Senadores y Senadoras, Señor, sus ayudantes, todos los que laboran en este lugar, estén con ellos, ayúdalos, dales tu gracia y tu sabiduría, porque lo pedimos todo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

APROBACION DE LA ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, han circulado las Actas del martes 22 de abril de 1997 y viernes 25 de abril de 1997, vamos a solicitar que las mismas se den por leídas y aprobadas.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Educación y Cultura, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 116 y 124, con enmiendas.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 128, sin enmiendas.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 24 y 192.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe parcial, en torno a la investigación requerida por la R. del S. 53.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 370

Por los señores Fas Alzamora y Ramos Comas:

"Para enmendar el inciso (2) de la sección (A) del artículo 4 de la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966 según enmendada a los fines de renominar como Colegio Universitario de Mayagüez (CUM), al Recinto Universitario de Mayagüez perteneciente al sistema universitario de la Universidad de Puerto Rico."
(EDUCACIÓN Y CULTURA)

P. del S. 371

Por los señores Rodríguez Colón y Santini Padilla:

"Para enmendar la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como Ley de Sentencias Suspendidas, a fin de excluir del beneficio de sentencia suspendida a aquellas personas convictas de imprudencia crasa o temeraria al conducir un vehículo de motor en estado de embriaguez."
(DE LO JURIDICO)

P. del S. 372

Por el señor Rodríguez Negrón:

"Para enmendar los Artículos 3 y 9 de la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, con el propósito de que el ingeniero o arquitecto que diseñe los planos de construcción, no podrá certificar la fase de construcción de la misma; la prohibición aplica también al contratista de la obra."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 373

Por la señora Otero de Ramos:

"Para declarar el día 19 de mayo de cada año "Día de la Policía Municipal" e inicio de la conmemoración de la "Semana de la Policía Municipal"."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 374

Por el señor Rodríguez Negrón:

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 43 de 17 de agosto de 1990 que crea la Junta de Examinadores de Maestros y Oficiales Plomeros, a fin de disponer que la Junta podrá requerir un certificado de antecedentes penales a todo aspirante a examen o renovación de licencia y establecer que la Junta no denegará renovación de licencia ni exámenes a ningún aspirante a Maestro u Oficial Plomero con antecedentes penales, a menos que el delito previamente cometido envuelva depravación moral."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 375

Por el señor Navas de León:

"Para enmendar el Artículo 12 de la Ley 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua conocida como la Ley de Aguas de Puerto Rico, a los fines de eximir del pago de (1/5) de centavo por galón de agua subterránea extraída, o extraída de cuerpos de aguas naturales o artificiales a los municipios y a toda la entidad que provea servicios de acueductos y alcantarillados que sirvan a un mínimo de veinticinco (25) personas y facultar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a eximir del pago otras entidades y definir el término agroindustrial."

(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 177

Por el señor Ramos Olivera:

"Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, para la construcción de una estación de energía en el municipio de Sábana Grande; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 178

Por el señor Dávila López:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de \$500,000 dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la planificación, diseño y construcción de un "Monumento al Policía"; asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la responsabilidad de llevar a cabo las gestiones para la realización de dicho Monumento; autorizar al Departamento de Transportación y Obras

Públicas a recibir donativos para los propósitos que se mencionan en esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 179

Por los señores Rodríguez Colón, Iglesias Suárez y la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para brindar ayuda técnica y económica a familias de escasos recursos económicos residentes del Municipio de Río Grande y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 180

Por los señores Rodríguez Colón y Pagán González:

"Para asignar al Municipio de Rincón la cantidad de noventa mil (90,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para asfaltar carreteras de los barrios Puntas, Cruces, Atalaya, Barrero y Ensenada de dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 181

Por el señor McClintock Hernández y la señora Berríos Rivera:

"Para proveer alojamiento adecuado en el Cuartel de Ballajá a las academias puertorriqueñas de Artes y Ciencias, de la Historia y de la Lengua Española y para asignar fondos."

(HACIENDA)

R. C. del S. 182

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser transferidos al Hogar Carmelitano para sufragar gastos operacionales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 183

Por los señores Rodríguez Colón y Meléndez Ortiz y la señora Berríos Rivera:

"Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de los fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para desarrollar el proyecto "Bosque Urbano de Corozal y Salón de la Fama del Deporte" y autorizar el pareo de los fondos asignados"

(HACIENDA)

R. C. del S. 184

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de veinticinco mil (\$25,000) dólares para mejoras en la Escuela Segunda Unidad Eugenio Nazario Soto del Barrio Cuyón, de los fondos previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996 para la construcción de un monumento a Eugenio Nazario Soto en dicha escuela y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 185

Por el señor Carlos Pagán:

Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$6,458.00) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 481 del 2 de septiembre de 1996, para ser transferidos a la Escuela Herminia C. Ramírez para la reparación y remodelación dos salones; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

(HACIENDA)

R. C. del S. 186

Por los señores Rodríguez Colón, Navas de León y Dávila López:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Las Piedras, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la construcción de un Parque de Pelota, frente al sector La Romana; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 405

Por el señor Ramos Comas:

"Para reconocer por el Senado de Puerto Rico la ingente labor de las uniones, hermandades y sindicatos de Puerto Rico en pro de los derechos de los trabajadores que fomentan la producción del país a fin de aumentar el nivel de vida del pueblo puertorriqueño y de igual forma a todos los trabajadores que no están unionados."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 406

Por la señora Otero de Ramos:

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al Coro de la Universidad de Puerto Rico, con motivo de la celebración del sexagésimo aniversario de su fundación."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 407

Por la señora Otero de Ramos:

"Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento del Senado de Puerto Rico a don Juan Antonio Lastra Aracil, por su ingente proyecto de vida que integra la música y la medicina, en beneficio del arte y de la calidad de vida en Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 408

Por el señor Fas Alzamora:

"Para extender la felicitación del Senado de Puerto Rico al Ing. José Domingo Pérez Muñiz al ser seleccionado Ingeniero Distinguido del año 1996."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 409

Por la señora González de Modestti:

"Para extender el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al Ingeniero José Domingo Pérez por haber sido reconocido por el Instituto de Ingenieros Civiles como Ingeniero Distinguido del Año y por su valiosa aportación profesional al campo de la ingeniería y construcción en Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 410

Por la señora Carranza De León y el señor Rodríguez Colón:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los envejecientes con motivo de la celebración del "MES DEL ENVEJECIENTE", durante el mes de mayo de 1997."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 411

Por el señor Fas Alzamora, la señora González de Modestti, los señores Báez Galib, Bhatia Gautier, la señora Otero de Ramos y los señores Ramos Comas y Ramos Olivera:

"Para ordenar a la Comisión de Salud que investigue la propuesta venta de las facilidades hospitalarias del Gobierno de Puerto Rico que persigue allegar fondos a la Reforma de Salud."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 412

Por el señor Navas de León:

"Para felicitar y expresar nuestro más calido y sincero reconocimiento al señor Angel Manuel Planas Cortés por su desarrollo profesional en ocasión de haber sido seleccionado Joven Ejecutivo del año."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 413

Por la señora Otero de Ramos:

"Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento del Senado de Puerto Rico a don Benito De Jesús Negrón, por su proyecto de vida creativa manifestado a través de composiciones musicales que enaltecen el patrimonio cultural de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 414

Por el señor Berríos Martínez:

"Para investigar e informar sobre la deseabilidad de modificaciones a la tasa impositiva sobre regalías por el uso de bienes intangibles por empresas acogidas a decretos de exención contributiva, a la luz de la eliminación de la sección 936."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 415

Por el señor Berríos Martínez:

"Para investigar e informar sobre la deseabilidad de modificaciones al impuesto de retención ("tollgate tax") sobre dividendos repatriados por compañías acogidas a decretos de incentivos industriales en Puerto Rico, a la luz de la eliminación de la sección 936."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 416

Por el señor Berríos Martínez:

"Para considerar la reestructuración conceptual y presupuestaria del programa de incentivos industriales de Puerto Rico, a la luz de la eliminación de la sección 936, principalmente en lo concerniente a la implementación incentivos no contributivos como complemento al régimen de exención contributiva."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 417

Por el señor Berríos Martínez:

"Para investigar e informar sobre la factibilidad y conveniencia de modificar la forma de cobro, a las empresa acogidas a decretos de incentivos industriales en Puerto Rico, de ciertos impuestos no acreditables (debido a su forma de cobro actual) bajo la sección 901 del Código de Rentas Internas Federal."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 242

Por el señor Figueroa Figueroa:

"Para enmendar el inciso (b) y añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 5; eliminar el Artículo 8; reenumerar el Artículo 9; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 9; reenumerar los Artículos 10 y 11; enmendar el título e incisos (1) y (2) del Artículo 11, reenumerar los Artículos 12 y 13; enmendar los incisos, (a), (b), (c), (d), (e) y (f) del Artículo 13; reenumerar los Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19; enmendar el Artículo 19 y reenumerar el Artículo 20 de la Ley Núm. 119 de 11 de agosto de 1996, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Cambio de Cheques".
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ha circulado la Relación de Proyectos y Resoluciones Radicados en Secretaría, tenemos que en la página 4, la Resolución Conjunta del Senado 181, que ha sido referida a la Comisión de Hacienda, que se incluya en segunda instancia a la Comisión de Educación y Cultura.

Esa es la única observación, señor Presidente, en la página 4 solamente.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se dé por leída y aprobada con la enmienda introducida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se da por leída y aprobada.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dieciocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 242, 256 y las R. C. de la C. 5, 122, 154, 158, 169, 173, 175, 190, 237, 240, 267, 268, 285, 287, 358 y 378 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 74 y la R. C. del S. 50.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 138 y las R. C. del S. 21, 59 y 69.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 91, 185, 230 y 231.

De la licenciada Mildred Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, ocho comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 9.-

Aprobada el 8 de abril de 1997.-

(R. C. de la C. 10) "Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados a la Asociación Recreativa Espinosa Calán de Dorado, del Distrito Representativo Núm. 11 mediante la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 para el Maratón del Plata de Dorado."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 10.-

Aprobada el 8 de abril de 1997.-

(R. C. de la C. 35) "Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos (500) dólares, para ser transferidos a la Srta. Nara Román, previamente asignados en el inciso I de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, para sufragar los gastos de viaje del Programa "Close Up"; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 11.-

Aprobada el 8 de abril de 1997.-

(R. C. de la C. 44) "Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de ocho mil quinientos (8,500) dólares, originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes para ser utilizados en obras y mejoras deportivas mediante la Resolución Conjunta Núm. 896 de 19 de diciembre de 1995, para compra de equipo deportivo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 12.-

Aprobada el 9 de abril de 1997.-

(R. C. del S. 45) "Para asignar al Municipio de Añasco la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 519 de 9 septiembre de 1996, para realizar actividades que propendan el desarrollo deportivo, específicamente la celebración del Tríaño Añasqueño y para la Liga de Baloncesto Infantil; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 13.-

Aprobada el 9 de abril de 1997.-

(R. C. del S. 47) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de noventa y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro (94,424) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 519 de 9 de septiembre de 1996, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación

de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 14.-

Aprobada el 9 de abril de 1997.-

(R. C. del S. 48) "Para asignar al Municipio de Las Piedras la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 519 de 9 de septiembre de 1996, para la repavimentación de carretera municipal y construcción de encintado; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 15.-

Aprobada el 9 de abril de 1997.-

(R. C. del S. 56) "Para asignar al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, la cantidad de seis millones seiscientos mil (6,600,000) dólares, a fin de realizar obras de reparaciones y mejoras a las estructuras físicas de los planteles escolares del Sistema de Educación Pública; autorizar la contratación de los proyectos que se contempla desarrollar; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 16.-

Aprobada el 9 de abril de 1997.-

(R. C. del S. 57) "Para asignar al Programa de Educación Vocacional, Técnica y de Altas Destrezas del Departamento de Educación, la cantidad de diez millones seiscientos veintiocho mil (10,628,000) dólares, a fin de continuar con el proyecto del Instituto Tecnológico de Ponce; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, nos informa en la parte (b), del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 74 y la Resolución Conjunta del Senado 50. En cuanto al Proyecto del Senado 74, después de dialogar con el Presidente de la Comisión, son enmiendas de estilo las que se introdujeron, estamos en posición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara en el Proyecto del Senado 74, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y en torno a la Resolución Conjunta del Senado 50, después de haber dialogado con el Presidente de la Comisión, también estamos en posición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz de que se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 50, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se concurre.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS
COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Los senadores Eduardo A. Bhatia Gautier, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez y Velda González de Modestti, han radicado copia de la Planilla de Contribución sobre Ingresos, conforme al Artículo 5, Inciso b, Sección 7 del Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Carmen Luz Berríos Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, curse expresiones de felicitación a la Estación de Radio Prócer en Barranquitas, a todos sus locutores, reporteros y personal en general, como parte de la celebración de "Mayo Mes de la Radio".

Se propone además, que a través de la Secretaría de este Augusto Cuerpo se transcriba este mensaje en papel pergamino a fin de que el mismo pueda ser entregado por la Senadora que suscribe."

Por la senadora Carmen Luz Berríos Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, curse expresiones de felicitación a la Estación de Radio Cumbre, en Orocovis, a todos sus locutores, reporteros y personal en general, como parte de la celebración de "Mayo Mes de la Radio".

Se propone además, que a través de la Secretaría de este Augusto Cuerpo se transcriba este mensaje en papel pergamino a fin de que el mismo pueda ser entregado por la Senadora que suscribe."

Por la senadora Carmen Luz Berríos Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, curse expresiones de felicitación a la Estación de Radio Guayama en Guayama, a todos sus locutores, reporteros y personal en general, como parte de la celebración de "Mayo Mes de la Radio".

Se propone además, que a través de la Secretaría de este Augusto Cuerpo se transcriba este mensaje en papel pergamino a fin de que el mismo pueda ser entregado por la Senadora que suscribe."

Por la senadora Carmen Luz Berríos Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, curse expresiones de felicitación a la Estación de Radio Ley en Cayey, a todos sus locutores, reporteros y personal en general, como parte de la celebración de "Mayo Mes de la Radio".

Se propone además, que a través de la Secretaría de este Augusto Cuerpo se transcriba este mensaje en papel pergamino a fin de que el mismo pueda ser entregado por la Senadora que suscribe."

Por la senadora Carmen Luz Berríos Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, curse expresiones de felicitación a la Estación de Radio Iniciativa en Juana Díaz, a todos sus locutores, reporteros, y personal en general, como parte de la celebración de "Mayo Mes de la Radio".

Se propone además, que a través de la Secretaría de este Augusto Cuerpo se transcriba este mensaje en papel pergamino a fin de que el mismo pueda ser entregado por la Senadora que suscribe."

Por la senadora Carmen Luz Berríos Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, curse expresiones de felicitación a la Estación de Radio Hoy en Salinas, a todos sus locutores, reporteros, y personal en general, como parte de la celebración de "Mayo Mes de la Radio".

Se propone además, que a través de la Secretaría de este Augusto Cuerpo se transcriba este mensaje en papel pergamino a fin de que el mismo pueda ser entregado por la Senadora que suscribe."

Por la senadora Carmen Luz Berríos Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo curse la expresión de felicitación a la Estación de Radio WIAC en San Juan, a todos sus locutores, reporteros y personal en general, como parte de la celebración de "Mayo Mes de la Radio".

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita original en papel de pergamino, para entregarse por la Senadora que suscribe."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, curse expresiones de condolencias a Don Antonio Díaz Marrero y demás familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su queridísima abuela Doña Alejandrina Feliciano."

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la Urbanización Caribe Garden, Calle Alelí G-5, en Caguas, Puerto Rico 00725."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, curse expresiones de condolencias a Doña Carmen Roldán Santana y demás familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su queridísimo esposo Don Darío Hernández Rodríguez."

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el P.O. Box 248 en Juncos, Puerto Rico 00777."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, curse expresion de felicitación a la Dra. Judith Román, fundadora de la Fundación Puertorriqueña de Parkinson, por su labor, entusiasmo y dedicación. Esto como parte del 10^{mo}. Aniversario de la Institución.

Se propone además, que a través de la Secretaría de este Augusto Cuerpo se transcriba este mensaje en papel pergamino a fin de que el mismo pueda ser entregado por la Senadora que suscribe."

Por el senador José E. Meléndez Ortiz:

"El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo Legislativo que exprese su condolencia a la señora Pura Dessús y a toda su familia con motivo del lamentable fallecimiento de su esposo, el señor Horacio Rosario.

Que, así mismo, a través de la Secretaría del Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a su dirección: Urbanización Santa María, Calle 28 E-3, Guayanilla, Puerto Rico 00656."

Por el senador José E. Meléndez Ortiz:

"El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo Legislativo que exprese su condolencia a la señora Altigracia Ortiz y a toda su familia con motivo del lamentable fallecimiento de su esposo, el señor Horacio Rosario.

Que, así mismo, a través de la Secretaría del Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a su dirección: Urbanización Santa María, Calle 28 E-3, Guayanilla, Puerto Rico 00656."

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 406, 408, 410, 412 y 413.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la compañera Velda González radicó la Resolución del Senado 409, el pasado 1^{ro} de mayo, toda vez que ya el compañero Tony Fas Alzamora había radicado la 408 sobre el mismo asunto, ella no tiene inconveniente en que la misma se retire.

SR. PRESIDENTE: Es una moción...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se retire la Resolución del Senado 409, toda vez que ha habido una doble radicación.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora González Vda. de Modestti.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Yo soy la autora de la Resolución del Senado 409, pero en vista de que el compañero Fas Alzamora radicó la misma resolución, pero con una fecha adelantada a la mía, pues estoy solicitando que retire la Resolución 409, para darle paso a la del compañero Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: Es moción privilegiada de la autora, obviamente, procede el que se pueda hacer retiro a la solicitud de la autora, así que ordénese conforme solicita la senadora González Vda. de Modestti.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar también que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 418, que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en la relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, o tristeza o pésame que se ha circulado en la tarde de hoy, hay dos mociones, precisamente de este Senador, que aparecen en el anejo idénticamente, pero fueron radicadas de forma distinta. Queremos aclarar que una de las mociones es para la señora Pura Dessús, como reza en el documento, pero la otra es para Altagracia Ortiz y a toda su familia por el fallecimiento del señor Horacio Rosario, y, aparentemente, pues, se copió la misma dos veces, para que se corrija el error, tenemos copia de ambas mociones que podemos suministrar a Secretaría.

SR. PRESIDENTE: Nos parece que con su aclaración es más que suficiente para que Secretaría tome nota, toda vez que son dos mociones distintas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Pues, señor Presidente, para que se den por leídas y aprobadas las mociones circuladas.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Por disposición reglamentaria.

Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se proceda con la lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LÉCTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 14, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el apartado (4) del inciso (a) del artículo 20 de la Ley Número 17 del 19 de enero de 1951, según enmendada conocida como Ley de Armas de Puerto Rico, a fin de autorizar a los guardias de seguridad de las empresas privadas que han sido contratadas por la Administración de Corrección para prestar servicios de custodia según dispone la ley, a portar armas bajo la reglamentación que provea el Administrador de Corrección.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta medida pretende ampliar la facultad del Administrador de Corrección de implementar mediante reglamentación, el procedimiento para expedir permisos para tener, poseer, transportar y conducir un arma de fuego a los oficiales privados que trabajan para las empresas contratadas para administrar las cárceles privadas en Puerto Rico.

Estas Entidades Privadas operan cárceles privatizadas y como parte de su contrato proveen oficiales de custodia, debidamente entrenados, capacitados y calificados con los parámetros de la Administración de Corrección, así como el equipo que estos utilizan, por tanto estos empleados no son empleados de la Administración de Corrección.

La norma en Puerto Rico de poseer y portar un arma de fuego no es un derecho sino un privilegio, ya que ello constituye una actividad controlada o restringida por el Estado y las únicas personas autorizadas a ejercer tal derecho son las que se enumeran en el Artículo 20 de la ley Número 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico".

La ley vigente no autoriza a ningún jefe de Departamento para expedir licencias de armas a empleados contratados para una empresa privada. Esto es, no surge del lenguaje del precepto legal que el administrador de corrección pueda mediante reglamento extenderle el permiso para tener, poseer, portar, transportar y conducir armas de fuego a los empleados o guardias de seguridad de las compañías privadas.

El Artículo 8 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección", 4 L.P.R.A. sec. 1126, dispone que se crea, para formar parte del personal correccional un cuerpo integrado por oficiales de custodia, que tendrá a su cargo la responsabilidad de custodiar los confinados y desempeñar las funciones que le asigne el Administrador de Corrección o el funcionario en quien él delegue. El Administrador promulgará los reglamentos necesarios para regir la función de las personas que integren el Cuerpo de Custodia.

En dichos artículos, no aparecen los guardias de seguridad, con funciones de oficiales de custodia que trabajen en una cárcel privatizada.

Según ha expresado el Tribunal Supremo, los Jefes de Agencia no tienen autoridad para injertar en el lenguaje inequívoco de un estatuto una disposición que la Legislatura, ya fuere deliberadamente o no, eligió omitir". Comunidad Fajardo V. Tribunal de Contribuciones, 73 D.P.R. 543, 551 (1952). Es decir, no pueden ampliar el alcance de un estatuto interpretándolo como que provee algo que el Legislador no intentó proveer, pues al así hacerlo "equivaldría a invadir las funciones de las Legislatura".

Entendemos que aún cuando el servicio prestado por los guardias contratados por las compañías privadas, es una función pública, que es preservar la ley y el orden en una institución penal, no puede la Administración de Corrección por analogía extenderle a estos empleados los mismos poderes, derechos y privilegios que se les confiere a los oficiales de custodia al amparo de la ley Núm. 116 de 1974 y de la Ley Núm. 17 de 1951, según enmendada, en lo referente al privilegio de tener, poseer, portar, transportar y conducir armas de fuego dentro y fuera del área correccional.

Por los planteamientos que preceden, entendemos que bajo la ley vigente, el Administrador de Corrección no está facultado en ley, para mediante reglamentación, extenderle el privilegio del uso de un arma de reglamento a los guardias contratados por compañías privadas.

Proponemos esta legislación para enmendar la Ley Número 17 de 1951, a los efectos de autorizar al Administrador de Corrección a extenderles tal privilegio a los guardias contratados por las diferentes compañías privadas que al presente y en el futuro puedan ofrecer los servicios carcelarios, contratados por la Administración de Corrección, como parte de la política pública de la privatización de las cárceles.

Esta Administración tiene la responsabilidad de velar por la seguridad de estos oficiales de custodia de compañías privadas que brindan servicios por contrato a la Administración de Corrección, además de garantizar la seguridad de la ciudadanía circundante al área de estas cárceles.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (4) del inciso (a) del artículo 20 de la Ley 17 del 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

1. ...
2. ...
3. ...

4. *Los Oficiales de Seguridad, empleados o contratados por cada compañía privatizadora contratada por la Administración de Corrección, quedarán limitados a portar armas sólo en las circunstancias específicas y sólo en los casos y situaciones y utilizando el tipo de arma específica que disponga la contratación entre cada compañía privatizadora y la Administración de Corrección y, en defecto de disposición contractual limitativa en cuanto a cualesquiera de estos renglones, aplicarán las limitaciones que disponga la reglamentación que provea el Administrador de Corrección a estos efectos promulgada a tenor con la ley.*

Además de dichos oficiales de seguridad, empleados o contratados por cada compañía privatizadora contratada por la Administración de Corrección, que hayan obtenido licencia de portación de armas a tenor con las demás leyes de Puerto Rico aplicables, cumplirán con los requerimientos que en cuanto a pólizas de seguros a favor de la Administración de Corrección disponga cada contrato entre cada compañía privatizadora y la Administración de Corrección, o, en su defecto por el Administrador de Corrección en virtud de reglamentación a esos efectos promulgada a tenor con la ley.

Los reglamentos dispuestos en este Artículo deberán quedar promulgados dentro de los 90 días después de entrar en vigencia esta Ley."

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 14, tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo con enmiendas.

En el Título de la Medida:

Página 1, línea 1 se elimina "enmendar el apartado (4) del inciso (a)" y sustituir por "añadir un nuevo apartado (d) al inciso (a)".

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 1 a 14 Eliminar todo su contenido y sustituir por:
"Artículo 1. - Se añade un nuevo apartado (d) al inciso (a) del Artículo 20 de la Ley Número 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como Ley de Armas de Puerto Rico, para que lea como sigue:

- (1) ...
- (2) ...

(3) ...

(4) ...

(5) ...

(6) Los Oficiales de Seguridad, empleados o contratados por cada compañía privatizadora contratada por la Administración de Corrección, quedarán limitados a portar armas sólo en las circunstancias específicas y sólo en los casos y situaciones y utilizando el tipo de arma específica que disponga la contratación entre cada compañía privatizadora y la Administración de Corrección y, en defecto de disposición contractual limitativa en cuanto a cualesquiera de estos renglones, aplicarán las limitaciones que disponga la reglamentación que provea el Administrador de Corrección a estos efectos promulgada a tenor con la ley.

El Administrador de Corrección deberá asegurarse que los Oficiales de Seguridad Privada cumplan con los preceptos de los Artículos 17, 18 y 19 de esta ley. Así también, deberá promulgar un Reglamento que incluya las siguientes disposiciones:

(a) La empresa contratada deberá adquirir el tipo de arma y municiones que el Administrador de Corrección determine y que la misma cumpla con los requisitos de seguridad de acceso que el Administrador considere necesarios. Así también, la compañía privatizadora sufragará los importes de sellos y/o comprobantes y demás trámites para la expedición de las licencias de portación de armas.

(b) La compañía privatizadora no podrá emplear como funcionarios a ex-convictos y/o funcionarios que hayan sido destituidos por la Administración de Corrección o cualquier otra agencia de seguridad.

(c) La privatizadora se encargará de ofrecer y sufragar, según el contrato entre la privatizadora y la Administración de Corrección, el adiestramiento e instrucciones necesarios en relación con las circunstancias que justifique el uso de armas.

(d) La privatizadora asignará las armas de fuego a un oficial de seguridad designado y éste será responsable de la misma. No podrá establecerse un "pool" de armas de fuego.

(e) La autorización para portar armas quedará a cargo del Administrador de Corrección, quien otorgará el permiso al Oficial de Seguridad Privado. El otorgamiento del permiso se regirá según lo dispuesto en los Arts. 17, 18 y

19 de la Ley de Armas vigente. Este permiso será intransferible y el Oficial deberá llevarlo consigo siempre que porte el arma.

(f) Cada oficial será personal y directamente responsable de la custodia del arma que le sea asignada las veinticuatro horas. Informará al Alcaide o Superintendente de la institución, a través del supervisor inmediato, sobre cualquier defecto en el arma, pérdida o desaparición de ésta, descarga accidental, así como sobre cualquier otro incidente de naturaleza similar, inmediatamente que ocurra.

(g) Las circunstancias en que se puede portar armas serán las dispuestas por el Administrador de Corrección en el reglamento, a los efectos de especificar las situaciones permisibles para la portación de las mismas mientras los oficiales de seguridad están prestando servicios, ya sea dentro y/o fuera del recinto penal.

(h) Dicho reglamento también dispondrá en cuanto a los lugares en que no está permitido portar armas mientras los oficiales de seguridad se hallen fuera de servicio.

(i) Así también dispondrá en cuanto a la forma de portar el arma de fuego, descuido o negligencia en la portación, uso y conservación del arma asignada.

(j) La privatizadora vendrá obligada a despedir o separar del empleo a cualquier funcionario que se vea involucrado en un acto no autorizado con un arma de fuego o que se le radiquen cargos criminales.

(k) La privatizadora estará sujeta a inspecciones rutinarias y/o sorpresivas por parte de la Administración de Corrección para verificar que se están cumpliendo con todas las disposiciones relativas al reglamento aprobado en cuanto al buen uso y funcionamiento de las armas de fuego y que la armería se encuentra en condición óptima para brindar los servicios requeridos.

(l) La privatizadora deberá mantener en vigor una póliza sobre responsabilidad pública a favor del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en caso de que surja alguna acción como resultado de una actuación negligente, ya sea por omisión u comisión por parte de funcionario de la privatizadora o por la comisión de un delito que acarree responsabilidad civil por el uso de las armas de fuego."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 14 tiene el propósito de enmendar el inciso (a) del Artículo 20 de la Ley Número 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como Ley de Armas de Puerto Rico, para añadir un nuevo apartado (6), a fin de autorizar a los guardias de seguridad de las empresas privadas que han sido contratados por la Administración de Corrección para prestar servicios de custodia según dispone la ley, a portar armas bajo la reglamentación que provea el Administrador de Corrección.

La Exposición de Motivos de la presente medida expresa que la misma pretende ampliar la facultad del Administrador de Corrección para implementar mediante reglamentación el procedimiento para expedir permisos para tener, poseer, transportar, conducir un arma de fuego a los oficiales privados que trabajen para las empresas contratadas para administrar las cárceles privadas en Puerto Rico.

La Administración de Corrección es la agencia creada por ley para administrar un sistema correccional integrado e implantar enfoques para estructurar formas más eficaces de tratamiento individualizado estableciendo o ampliando programas de rehabilitación (Ley Número 116 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Administración). Así mismo, se le impone a este organismo la responsabilidad de administrar y custodiar las instituciones y programas bajo su jurisdicción.

El "Cuerpo de Oficiales de Custodia", son funcionarios que tiene primordialmente la responsabilidad de custodiar los confinados, mantener el orden y la disciplina en las instituciones correccionales y proteger vidas y propiedades. Los mismos podrán portar armas legalmente bajo la reglamentación que provea el Administrador.

Mediante la Ley Número 130 del 13 de diciembre de 1994 se autorizó a la Administración de Corrección, dentro del ejercicio de sus facultades, para establecer acuerdos y contratos con compañías privadas para cumplir los propósitos de la ley; contratar servicios de custodia y alimentación de los confinados; así como para contratar la construcción, administración y mantenimiento de las instituciones penales.

La Administración tiene la responsabilidad de establecer los criterios y requisitos que han de reunir las facilidades físicas, organización, operación, personal administrativo y de custodia y otros, que las instituciones privadas deben cumplir para tener acceso a esta contratación y ser acreditadas como instituciones privadas de custodia.

Como resultado de esta autorización, la Administración de Corrección ha formalizado varios contratos con empresas privadas para administrar las cárceles construidas a estos fines. Como parte del contrato, estas empresas proveen oficiales de custodia, así como el equipo que éstos utilizan, incluyendo las armas propiedad de la empresa. Estos oficiales de custodia son empleados privados contratados y supervisados por la empresa. Como tal, este personal no forma parte del Cuerpo de Oficiales de Custodia creado por ley y que está autorizado a portar armas bajo la reglamentación de la Administración, según lo dispuesto en la Ley de Armas de Puerto Rico.

Estos guardias de custodia privados, al no ser empleados por la Administración de Corrección sino empleados por la empresa privada que presta servicios a esta agencia de gobierno, le aplican las disposiciones del Artículo 20 (c) de la Ley de Armas. Es decir, la licencia para portar armas deberá solicitarse y ser expedida por el Tribunal Superior. Este personal no responde directamente a la Administración de Corrección por lo que no se le pueden extender a estos empleados los mismos poderes, derechos y privilegios que se les confiere a los Oficiales de Custodia al amparo de la Ley Número 116 de 1974 y la Ley Número 17 de 1951, según enmendadas, en lo referente al privilegio de tener, poseer, portar, transportar y conducir armas de fuego.

Surge de la propia Ley de Armas, y así se indica en la exposición de motivos, que la ley vigente no autoriza a ningún jefe de Departamento a expedir licencia para portar armas a empleados contratados por una empresa privada. En el caso de los guardias de seguridad la propia Ley de Armas, dispone para que el Superintendente autorice la posesión y el Tribunal la portación. Inclusive la propia ley dispone el tipo de arma que se podrá autorizar en la licencia que se otorga.

La norma en Puerto Rico de poseer y portar un arma de fuego no es un derecho sino un privilegio ya que ello constituye una actividad controlada o restringida por el Estado y las únicas personas autorizadas a ejercer tal derecho son las que se enumeran en el Artículo 20 de la Ley Número 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico."

Si bien es cierto que esta medida propone crear una excepción y equiparar los oficiales de seguridad, empleados o contratados por cada compañía privatizadora contratada por la Administración de Corrección, bajo el mismo alcance y prerrogativas que las disposiciones de la Ley de Armas conceden a los Oficiales de Custodia, no es menos cierto que la medida también pretende proveer para que esa portación quede limitada a las circunstancias, casos y situaciones que provea expresamente la contratación entre cada compañía privada y la Administración de Corrección.

Según la ley vigente, las personas que están autorizadas legalmente a portar armas de fuego en Puerto Rico son aquéllas que están enumeradas en el Artículo 20 de la Ley de Armas y aquéllas a quienes se les conceda una licencia para así hacerlo por la Sala del Tribunal Superior de Puerto Rico. Entre las personas que pueden portar armas legalmente, incluye a los Oficiales de Custodia. El Administrador de Corrección reglamenta la portación de armas de dichos empleados.

Los incisos (a) y (b) vigentes enumeran los funcionarios y empleados que desempeñan funciones para proteger y mantener la seguridad y el orden público sin limitar el tipo de arma de fuego, y aquéllos que, por razón del cargo y las funciones que desempeñan, el Superintendente de la Policía debe expedir una licencia para poseer, portar, transportar y conducir un revólver o pistola legalmente. El inciso (b) autoriza a las personas que prestan servicios de seguridad a portar revólver o pistola. El mismo provee para ciertos grupos privados que prestan servicios en la empresa privada.

Se celebraron Audiencias Públicas en torno a la medida los días 4 y 25 de marzo de 1997 donde comparecieron a deponer las siguientes personas: el Secretario de Justicia, Hon. José Fuentes Agostini, representado por el Lcdo. Reinaldo Medina; el Superintendente de la Policía, Lcdo. Pedro Toledo, representado por la Lcda. Marialma Alfau y el Tnte. José Medina Huertas; el Tnte. Nelson Echevarría, Presidente de la Federación de Policías y el Sr. Aníbal Mercado, Vice-Presidente de la Federación; los señores Daniel Rivera y Marcelino Acevedo, Oficiales de Custodia; el Sr. Orlando Rodríguez, Alcaide, Servicios Correccionales de Puerto Rico, Centro Correccional de Ponce y el Sr. Juan Howe, Director de Unidad.

La Comisión de Gobierno celebró reunión el día 19 de abril de 1997. En la misma, hizo un estudio y análisis de la medida y de la información disponible. Luego de la misma y a tenor con las enmiendas y recomendaciones antes expuestas la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. del S. 14.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto del Senado 153, y se da cuenta de un informe de las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para eliminar los incisos (e) y (g) y sustituir por nuevos incisos (e) y (g), añadir un nuevo inciso (h) y reenumerar los incisos (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), y (n), como (i), (j), (k), (l), (m), (n), y (o), y añadir nuevos incisos (p), (q), (r) y (s) al Artículo 1, de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores", enmendar los Artículos 7, 14, 21 y 26 de la misma Ley, a los fines de redefinir los términos "maltrato" y "negligencia" y añadir nuevas definiciones; específicamente incluir en el término "menores", jóvenes de veintiún (21) años que se encuentren bajo la jurisdicción del Tribunal o custodia del Estado, disponer que los expedientes de referidos en investigación donde no se encuentre que existen alegados actos de maltrato o negligencia no sean incluidos en las estadísticas de los casos resueltos en el Departamento de la Familia; para conceder al sujeto del informe en tales casos, el derecho a solicitar del Departamento certificación negativa que evidencie que según la investigación realizada no se configuraron los alegados actos de maltrato o negligencia y para que los casos referidos sean corroborados antes de intervenir directamente, requiriendo al informante una explicación de los alegados actos de maltrato o negligencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de la Familia tiene el deber social de velar por la seguridad y el bienestar de los menores con el propósito de que estos logren un óptimo desarrollo físico, emocional e intelectual.

La Asamblea Legislativa dirigida al cumplimiento de ese deber promulgó la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores." Mediante esta Ley el Estado dispuso los mecanismos para proveer protección a niños que son víctimas de maltrato o negligencia.

Esta Ley redefine y añade nuevos términos relacionados al maltrato y la negligencia contra menores con el propósito de clarificar y ofrecer unas guías para comprender su significado. En específico y por recomendación de la Administración de Instituciones Juveniles se incluye, para fines de ésta Ley, entre la población de menores, a los menores de veintiún (21) años que se encuentran bajo la jurisdicción del Tribunal o custodia del Estado. Además, con el propósito de proveer herramientas adicionales al Departamento para erradicar el maltrato a menores se redefine el término "maltrato" como acciones u omisiones no accidentales que realicen, o permitan que otros realicen, los padres biológicos, adoptivos, de crianza, o encargados de la custodia de un menor, o personas particulares, que ocasionen al menor maltrato físico o emocional o ambos, o riesgo inminente de ser maltratado. El maltrato de menores, para fines de esta Ley, se subdivide en maltrato emocional y maltrato físico.

También a los fines de especificar en que consiste el "maltrato emocional" y el "maltrato físico" la ley provee una definición clara y concisa de ambos términos y enumera ejemplos de dichos actos. Se incluye la definición del término "negligencia" incluyendo "negligencia por omisión" que sucede cuando la persona responsable por el bienestar del menor, según dispone la Ley Núm. 75, supra, por ejemplo, priva al menor de una educación o alimentación adecuada.

Recientemente se ha planteado que el setenta (70) por ciento de los casos referidos de protección de menores, en su mayoría son infundados, lo que trae como consecuencia que se agoten recursos económicos y humanos en situaciones que no lo ameritan.

Esta Ley dispone un procedimiento para corroborar los actos de maltrato o negligencia que alega el informante, requiriendo que éste ofrezca detalles al respecto.

En ocasiones, los referidos no llegan a ser casos de protección de menores, por no detectarse en la investigación concernida que en efecto se realizaron los alegados actos de maltrato o negligencia. Esta pieza legislativa, a los fines de proteger a las personas que no han cometido dichos actos y para evitar que las estadísticas sean imprecisas, provee para que dichos expedientes no sean incluidos en las estadísticas sobre de resueltos en el Departamento de la Familia; y sí en las estadísticas sobre referidos. Concede además el derecho a la persona que fue objeto de investigación por maltrato o negligencia contra menores y que resultó negativa, a solicitar al Departamento una certificación que evidencie que según la investigación realizada no se configuraron los alegados actos de maltrato o negligencia.

Para cumplir con tales propósitos la Asamblea Legislativa presenta esta pieza legislativa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se eliminan los incisos (e) y (g) y se sustituyen por nuevos incisos (e) y (g), se añade un nuevo inciso (h) y se renumeran los incisos (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n), como (i), (j), (k), (l), (m), (n), y (o), y se añaden nuevos incisos (p), (q), (r) y (s) al artículo 1 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores", para que lea como sigue:

"Artículo 1.-

(a) "Menor" significa toda persona que no haya cumplido [los] dieciocho (18) años de edad, o persona de veintiún (21) años de edad, que se encuentre bajo la jurisdicción del Tribunal o custodia del Estado.

(b) ...

(c) ...

(d) ...

[(e) "Daño físico" significa la muerte o cualquier lesión o condición que ocasione o cree un riesgo sustancial que puede ocasionar desfiguramiento o incapacidad temporera o permanente de cualquier parte o función del cuerpo u otras formas de daño al cuerpo del menor".]

(e) "Maltrato" significa acciones u omisiones no accidentales que realicen, o permitan que otros realicen, los padres biológicos, adoptivos, de crianza, o encargados de la custodia de un menor, o personas particulares, que ocasionen al menor maltrato físico o emocional o ambos, o riesgo inminente de ser maltratado. El maltrato de menores, para fines de esta Ley, se subdivide en maltrato emocional y maltrato físico.

(f) ["Daño mental o emocional"] "Maltrato emocional" significa el menoscabo de la capacidad intelectual o emocional del menor para funcionar [intelectual o emocionalmente] dentro de lo considerado normal para [él] éste en su medio cultural. [considerándose] Considerándose que existe [daño] maltrato emocional cuando hay evidencia de que el menor sufre de ansiedad, depresión, aislamiento o conducta agresiva hacia [él] si mismo o hacia otros, motivado ello, sin excluir otras posibles causas, por estar sujetos a intimidación, recibir humillaciones, insultos, menosprecio, abandono, falta de supervisión o alimentación adecuada y exposición a ejemplos corruptores por sus padres o encargados;

(g) "maltrato físico" significa lesiones físicas producidas en una sola acción, o acciones frecuentes que produzcan lesiones que por su frecuencia y naturaleza corre el menor riesgo de sufrir grave daño físico y emocional. Este maltrato incluye - sin excluir otras posibilidades - uso de violencia, agresiones, quemaduras, explotación y abuso sexual.

(h) "Negligencia" significa acto que ocasione al menor daño físico o emocional, o ambos, como consecuencia de ser tratado de forma negligente por las personas responsables por el bienestar del menor, según dispone esta Ley. Disponiéndose que existe "negligencia por omisión" cuando no se ejerce el debido cuidado y diligencia con un menor y como consecuencia éste es víctima de maltrato. Un ejemplo de negligencia por omisión sería privar al menor de una supervisión, alimentación o educación adecuada.

[(g)] (i) "Departamento" significa el Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico.

[(h)] (j) "Maltrato o negligencia institucional" significa cualquier acto de maltrato o negligencia, [conocido o que se sospecha,] en que alegadamente incurre un [padre de crianza o un] empleado o funcionario de una institución residencial pública o privada, hogar de cuidado, centro de cuidado diurno o institución que ofrezca servicios de cuidado durante un día de 24 horas o parte de éste contra un menor residente, o cuando el maltrato o negligencia que se sospecha sucede como resultado de la política, prácticas y condiciones imperantes en la institución de que se trate.

[(i)] (k) "Persona responsable por el bienestar del menor" significa los padres custodios, padres de crianza o adoptivos, los empleados de los hogares públicos o privados, o de las instituciones o agencias, u otras personas legalmente responsables por el bienestar del menor en un marco residencial.

(j) (l) "Servicios de protección" significa los servicios sociales prestados por agencias autorizadas conforme esta Ley, sus reglas y reglamentos, en los casos de menores que son o están en riesgo de ser víctimas de maltrato o negligencia por parte de sus padres o de las personas responsables de su cuidado.

(k) (m) "Sujeto del informe" significa cualquier persona que sea referida bajo esta Ley, incluyendo a cualquier menor, [o] padres, custodio o cualquier persona responsable por el bienestar del menor.

(l) (n) "Supervisión protectora" significa un estado jurídico bajo el cual el tribunal, después de hacer una determinación de maltrato o negligencia, permite que el menor continúe viviendo en su hogar, sujeto a la supervisión del Departamento o de otra agencia autorizada.

(m) (o) "Tribunal" significa cualquier Sala o Sección del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.

(n) (p) "Informe Infundado" significa toda información ofrecida a tenor con esta Ley, o al amparo de sus disposiciones, que carece de causa probable para sustanciarla.

(q) "Referido" significa información de persona identificada o anónimo que se recibe en el Departamento señalando alegado maltrato o negligencia contra menores. Dicha información puede recibirse personalmente, vía telefónica, por escrito, o por cualquier otro medio.

(r) "Verificación de referido" significa realizar una investigación con el fin de determinar si existe o no maltrato o negligencia contra los menores referidos."

(s) "caso" significa referido que luego de ser verificado se encuentra evidencia que demuestre que alegadamente existen actos de maltrato, o negligencia, o ambos.

Sección 2.- Se enmienda el artículo 6 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores", para que lea como sigue:

"Artículo 6.- Estarán obligados a informar aquellos [casos] referidos donde alegadamente existe o se sospecha que existe una situación de maltrato o negligencia contra un menor, los siguientes profesionales o funcionarios públicos y de entidades privadas que, en su capacidad profesional y en el desempeño de sus funciones, tuvieren conocimiento o motivo razonable para sospechar que un menor es, ha sido, o está en riesgo de ser víctima de maltrato o negligencia por parte de sus padres o por parte de las personas

responsables de su cuidado: los profesionales de la salud, de la educación, del trabajo social, del orden público y las personas dedicadas a labores de dirección o trabajo en instituciones o centros de cuidado o de rehabilitación de menores y hogares de crianza o de cuidado, o institución que ofrezca servicios de cuidado durante un día de 24 horas a parte de éste. Dicho informe se hará al Secretario de la Familia en la forma que se dispone en esta Ley."

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores", para que lea como sigue:

"Artículo 7.-

Cualquier persona que alegadamente tuviere conocimiento o motivo razonable para sospechar que un menor es víctima de maltrato o negligencia [también podrá informarlo] deberá informar al Departamento por el medio que se dispone en el artículo 14 de esta Ley o a través de aquel medio que estime más adecuado, explicando los alegados actos de maltrato o negligencia a que se refiere."

Sección 4.- Se enmienda el artículo 14 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores", para que lea como sigue:

"Artículo 14.-

Las personas obligadas por esta Ley a suministrar información, así como las que voluntariamente informan los [casos] referidos donde [existe o se sospecha que] alegadamente exista [,] maltrato o negligencia, lo [hará] informarán inmediatamente que tengan conocimiento de la condición o situación del menor por la Línea Directa de Maltrato que se establece en el artículo 18 de esta Ley o ante la oficina local del Departamento que le sea más cercana, explicando los alegados actos de maltrato o negligencia a que se refieren."

Sección 5.- Se enmienda el artículo 21 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, conocida como "Ley de Protección a Menores" para que lea como sigue:

"Artículo 21.-

El sujeto de un informe tendrá derecho, cuando lo solicite por escrito, a recibir copia de la información que conste en el Registro Central y que se refiera a su caso, siempre que se tomen medidas para proteger la confidencialidad de la persona que de buena fe refirió el caso o que cooperó durante la investigación del mismo. El Centro podrá recurrir al tribunal para obtener una orden prohibiendo ofrecer información cuando tenga razones para creer que ésta puede ser perjudicial al sujeto del informe.

En cualquier momento, después de haberse completado la investigación, el sujeto del informe puede solicitar que se enmiende, elimine o remueva del registro el [récord] expediente del informe. En el caso de que el resultado de la investigación para determinar si el sujeto del informe que alegadamente cometió actos de maltrato o negligencia contra un menor resultare en la negativa, dicho expediente no será incluido en las estadísticas del Departamento de los casos resueltos y sí en las estadísticas sobre referidos; y éste podrá solicitar al Departamento una certificación negativa que evidencie que según la investigación realizada no se configuraron los alegados actos de maltrato o negligencia que se le imputaban. Si el Centro Estatal rehusare a hacerlo, o no actuare dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la solicitud en cuestión, el sujeto del informe tendrá derecho a una vista en el Departamento para determinar si el expediente y/o informe debe ser enmendado, eliminado o removido, o si el mismo es inexacto o está siendo llevado en forma no consistente con esta Ley. La vista se celebrará dentro de un tiempo razonable, y se notificará de ésta a la Unidad de Servicios. El peso de probar que los [récords] expedientes son exactos y consistentes recaerá en el Departamento.

La vista se celebrará ante el Secretario de la Familia, o ante el oficial o funcionario a tales efectos designado por éste, el cual estará autorizado para tomar juramentos, recibir documentos, citar testigos, escuchar testimonios y recibir prueba.

Se deberá emitir una resolución en torno a la petición del caso no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha de celebración de la vista y en la misma se podrá ordenar que se enmiende, elimine o remueva el [récord] expediente, o se tome cualquier otra providencia que proceda. Dicha resolución deberá ser notificada al sujeto del informe y a la Unidad de Servicios no más tarde de los cinco (5) días siguientes a su emisión y la misma estará sujeta a revisión judicial."

Sección 6.- Se enmienda el artículo 26 de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores", para que lea como sigue:

"Artículo 26.-

El Departamento investigará o hará que se investiguen los [casos de] referidos para protección [referidos] de menores cualquier día de la semana a cualquier hora del día o la noche, o dentro del tiempo y en la forma que la urgencia del [caso] referido amerite, utilizando para ello los procedimientos, servicios y medios que garanticen su más pronta y eficaz intervención para la protección de los menores y el fortalecimiento y rehabilitación, hasta donde sea posible, de la familia.

Tendrá, a nivel estatal, la responsabilidad primaria de realizar los esfuerzos necesarios para fortalecer y mejorar la prevención, identificación, investigación y tratamiento de los casos de maltrato o negligencia.

El Departamento, a nivel estatal, servirá como banco de información sobre los programas y grupos existentes en Puerto Rico que se relacionen con los servicios de protección; compilará, publicará y distribuirá material de adiestramiento técnico, profesional y de educación al público y proveerá, [directa o indirectamente,] adiestramiento técnico relacionado con el programa al personal de las agencias que prestan o planean prestar servicios de prevención, identificación o tratamiento a los menores víctimas de maltrato o negligencia. Estimulará, además, el desarrollo y mejoramiento de los programas y actividades a nivel regional y local y el de otras agencias privadas y grupos para que asuman la responsabilidad por la prevención y tratamiento de estos casos, al igual que la coordinación de los programas existentes, y conducirá, apoyará y fomentará proyectos de investigación y demostración.

Por lo menos treinta (30) días antes del comienzo de cada año fiscal el Departamento preparará y rendirá al Gobernador un informe anual sobre la prevención y tratamiento de los casos de maltrato o negligencia. Dicho informe contendrá, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

(a) ...

(c) Un análisis estadístico del [status] estatus, y el resultado de los casos informados al Registro Central. Disponiéndose, que los expedientes de los referidos que no lleguen a ser casos por no haberse detectado en la investigación que los alegados actos de maltrato o negligencia se configuraron, podrán ser incluidos en las estadísticas sobre referidos y no en las estadísticas de casos resueltos en el Departamento.

(d) ...

(g) ...

El Departamento [adoptará] aprobará las reglas y reglamentos que sean necesarios para [implementar] implantar esta Ley conforme las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988 según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, y en todo caso no más tarde de ciento ochenta (180) días después de aprobada la ley.

El Departamento podrá requerir y recibir de cualesquiera subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico o de cualesquiera de las agencias que reciban fondos públicos, o de cualesquiera de aquellas agencias que provean servicios de protección a menores bajo el plan regional al efecto, aquella cooperación, ayuda e información que permita al Departamento y a sus oficinas locales y regionales, llevar a cabo las responsabilidades que se le delegan en esta Ley.

En adición a los poderes y facultades dispuestos en esta Ley, el Departamento ejercerá las funciones, poderes, deberes y responsabilidades [que] conforme la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Servicios Sociales" y cualesquiera otras leyes aplicables que fueren necesarias para [implementar] implantar esta Ley, así como llevará a cabo los procedimientos y recursos a tales propósitos necesarios".

Sección 8.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Salud y Bienestar Social y de lo Jurídico luego del estudio y evaluación del P. del S. 153, recomiendan la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 153 que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Vuestras Comisiones realizaron audiencia pública sobre el P. del S. 153 en las que participaron el Departamento de la Familia, la Administración de Familias y Niños, la Oficina de Asuntos de la Juventud, la Administración de Instituciones Juveniles, y el Departamento de Justicia. En dichas audiencias públicas se sometieron sugerencias para enmendar el P. del S. 153. Posteriormente la Comisión celebró reunión ejecutiva para analizar el Sustitutivo al P. del S. 153. Esta Comisión adoptó la mayor parte de las enmiendas propuestas al redactar el Sustitutivo al P. del S. 153 que se presenta.

El Sustitutivo al P. del S. 153 propone enmendar la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores". El propósito fundamental de la Ley de Protección a Menores es velar por la seguridad y el bienestar de éstos. A tales fines la Ley establece mecanismos para proveer protección a los niños que son víctimas de maltrato o negligencia.

Esta Ley redefine y añade nuevas definiciones con el propósito de clarificar y ofrecer guías para comprender su significado. Para ofrecer mayor alcance a la protección de menores, por recomendación de la Administración de Instituciones Juveniles se incluyó en el término "menor", a los menores de veintiún (21) años que se encuentren bajo la jurisdicción del Tribunal o custodia del Estado, con el propósito de proteger a esos menores del maltrato institucional. Se redefinen, entre otros, los términos "negligencia" y "maltrato", que a su vez se subdivide en "maltrato emocional" y "maltrato físico" y se incluyen en las definiciones los términos, "referido" "verificación de referido" y "caso".

Además, esta Ley dispone un procedimiento para corroborar los alegados actos de maltrato o negligencia. Dispone que los referidos no sean incluidos en las estadísticas de casos resueltos y sí en las estadísticas sobre referidos para propiciar que las estadísticas que ofrece el Departamento sean precisas y confiables. También provee el derecho a la persona que fue objeto de investigación por maltrato o negligencia contra menores y que resultó negativa, a solicitar al Departamento una certificación que evidencie que según la investigación realizada no se configuraron los alegados actos de maltrato o negligencia.

La presente medida enmienda sustancialmente el P. del S. 153 pues propone enmiendas adicionales a las ya incluidas para lograr la mejor aplicación de sus disposiciones.

Luego de analizar y estudiar las enmiendas que se proponen mediante el sustitutivo al P. del S. 153, estas Comisiones entienden que las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 75, supra, están en acorde con la intención legislativa de dicha ley.

Por las razones expuestas recomendamos la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 153, que se incluye.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma Carranza De León
Presidenta Comisión de Salud y
Bienestar Social

(Fdo.)

Jorge Santini
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 201, y se da cuenta de un informe de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto a las personas denominadas como Deambulantes y establecer el conjunto ordenado de derechos que se conocerán con el nombre de "Carta de Derechos del Deambulante Puertorriqueño".

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años se ha registrado un alarmante incremento en el número de personas que deambulan por nuestras calles. Las estadísticas reflejan que un alto por ciento de usuarios de drogas, alcohol y personas con problemas psicológicos y/o emocionales. Es decir que, las enfermedades crónicas o terminales, la adicción a drogas, el alcoholismo, las enfermedades mentales, el desempleo y el maltrato, entre otras causas provocan el rechazo que obliga a estas personas a la mendicidad para su subsistencia.

Ante la falta de recursos económicos y ayuda de familiares, se ven en la necesidad de recorrer las calles, exponiéndose a innumerables peligros, en busca de dádivas para tratar de sufragar las necesidades más apremiantes. Es común el uso de estructuras abandonadas como refugios, llevando a estas personas a vivir en condiciones infrahumanas.

Se trata de una desgracia que puede sobrevenirle a cualquier persona; independientemente de su edad, nivel educativo o posición social. El alto costo de vida, la incertidumbre laboral, la orfandad, la violencia doméstica, el contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las adicciones al alcohol y sustancias controladas, entre otras, provocan la desidia y el desamparo que acarrea la vergonzosa consecuencia social que es la mendicidad y deambulancia.

Este Gobierno se propone dirigir sus esfuerzos hacia la erradicación de este reprobable mal social, utilizando todos los recursos a su alcance para proveer los beneficios y ayudas conducentes a mejorar las condiciones de vida de estos grupos marginados.

En la consecución de ese objetivo, se establece mediante esta Ley, el conjunto ordenado de derechos que; en adición a los Constitucionales y Civiles garantizados por nuestro ordenamiento jurídico a toda la ciudadanía; ampararán a las personas deambulantes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como "La Carta de Derechos del Deambulante Puertorriqueño".

Artículo 2.- El término Deambulante, que a continuación se define, tendrá la definición expresada, en cuanto se refiere a esta Ley.

Deambulante: Persona que recorre las calles sin rumbo ni dirección fija, desprovista de ingresos económicos suficientes para proveerse asimismo albergue, habitación o resguardo, pernoctando en lugares indeterminados. Persona que aún teniendo los medios suficientes para proveerse asimismo las necesidades básicas padece de sus facultades mentales, o cuyo problemas emocionales lo hacen deambular, rechazar la ayuda de familiares, así como los servicios ofrecidos por las agencias públicas consernidas.

Artículo 3.- El Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara la política pública del deambulante reconociendo su responsabilidad de asegurar que la ciudadanía puertorriqueña disfrute de un sistema de vida digno, en el cual se provean; hasta donde los recursos gubernamentales lo permitan; los servicios esenciales, las oportunidades de rehabilitación y mejoramiento, la orientación, la ayuda y el apoyo necesarios para eliminar la desigualdad social y la marginación de los deambulantes; elevándolos a la posición que les permita rehabilitarse física, mental y económicamente y así, reintegrarse a la sociedad.

Artículo 4.- La Carta de Derechos del Deambulante Puertorriqueño declara el conjunto de derechos confeccionados de conformidad con la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes y reglamentos vigentes en nuestra jurisdicción, dirigidos a mitigar las penurias de las personas deambulantes y reintegrarlas a la sociedad puertorriqueña.

Los servicios garantizados en la Carta de Derechos, serán dispensados mediante la coordinación de los gobiernos municipales con las agencias gubernamentales obligadas a proveer los mismos y las entidades privadas que voluntariamente les ofrezcan su colaboración.

Los derechos y beneficios así garantizados son:

- a) El derecho a un albergue adecuado, con las facilidades higiénicas y sanitarias más apropiadas, dentro de un ambiente de la mayor dignidad, respeto y seguridad.
- b) El derecho a recibir servicios nutricionales (3 comidas diarias) con dietas adecuadas ajustadas a las necesidades terapéuticas del cliente, de ser necesario.
- c) El derecho a recibir atención médica en su fase preventiva, clínica y de rehabilitación; al igual que evaluaciones psicológicas y servicios relacionados.
- d) El derecho a recibir orientación y acceso real a todos los beneficios y servicios públicos a los cuales cualifique y la ayuda y apoyo necesarios para que les sean otorgados.
- e) El derecho a recibir orientación, ayuda y adiestramientos a fin de habilitar a la persona para reingresar a la fuerza laboral.
- f) El derecho a recibir protección contra cualquier tipo de maltrato o abuso a su integridad física o mental, amenazas, actos denigrantes o humillantes e insultos de cualesquiera índole.
- g) El derecho a recibir ayuda para comunicarse con sus familiares más cercanos y amigos en disposición de cooperar con la institución de que se trate, en el proceso de rehabilitación del deambulante.

h) El derecho a recibir orientación para el manejo más efectivo de sus finanzas y orientación legal, de necesitarla.

i) Se le proveerá una dirección postal para recibir correspondencia.

j) Se le proveerá un área para confraternizar y recibir los familiares y amistades más íntimos por los menos dos (2) veces al mes.

k) Se le proveerá un área especial para recibir atención médica y cuidado personal.

l) Se le proveerá todos aquellos servicios adicionales que le garanticen una buena salud física y mental y una transición adecuada y saludable hacia la reintegración al ambiente comunitario.

m) El derecho a tener acceso a servicios complementarios tales como:

1. Grupos de apoyo,
2. Narcóticos anónimos,
3. Alcohólicos anónimos,
4. Capellanía (no sectaria),
5. Terapias especializadas,
6. Actividades recreativas y culturales, entre otras.

Artículos 5.- Será responsabilidad del Departamento de la Familia velar por la ejecución efectiva de las disposiciones contenidas en esta Ley. Esto, en coordinación con los gobiernos municipales y las agencias facultadas para dispensar ciertos servicios especializados.

Esta responsabilidad que se confiere al Departamento de la Familia en esta Ley, enmarca dentro de las "Funciones Generales" contenidas en la Ley habilitadora de dicho Departamento (Artículo 3 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995), que establece la obligación de llevar a cabo los programas del Gobierno de Puerto Rico que faciliten la restauración de la capacidad de autosuficiencia de las familias y las personas, la integración de éstas a su sistema social de manera productiva y el mejoramiento de la calidad de vida.

Artículo 6.- Los recursos a ser empleados para sufragar los gastos operacionales que conllevan la ejecución de esta Ley, se consignarán anualmente en la Resolución Conjunta del Presupuesto General, como parte de los fondos asignados al Departamento de la Familia. El Secretario, con la aprobación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), dispondrá la distribución de los fondos a fin de que a los mismos se le dé la mejor utilización en la consecución de todo cuanto se dispone en esta Ley.

Artículo 7.- Toda persona que considere que los derechos declarados en esta Ley, le han sido violados, podrá presentar una querrela ante el Departamento de la Familia, quienes investigarán y de ser necesario, referirán el caso al Departamento de Justicia, luego de haber realizado todas las gestiones a su alcance para proteger al deambulante.

Podrá además, querrellarse directamente a la Unidad para investigar y Procesar Violaciones de Derechos Civiles del Departamento de Justicia o a cualquier sala de sistema de Tribunales de Puerto Rico.

Los tribunales darán atención prioritaria a las acciones así presentadas, nombrando de inmediato un representante legal al querellante.

Artículo 8.- El ejercicio de la acción autorizada en esta Ley, es independiente a cualesquiera otra acción civil o criminal, derecho o remedio que disponga la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las leyes de derechos civiles tanto estatales como federales y cualesquiera otras leyes vigentes; y ninguna de las disposiciones de esta Ley, limitará o impedirá el ejercicio de tales acciones, derechos o remedios.

Artículo 9.- Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Salud y Bienestar Social; de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y consideración del P. del S. 201, tiene a bien recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

EN EL TITULO

Página 1, línea 3; Eliminar "Puertorriqueño"

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS

Página 1, línea 5; Después de "desempleo" añadir ", la falta de vivienda para personas de bajos recursos"

EN EL DECRETASE

Página 2, Artículo 1, línea 2; Eliminar "Puertorriqueños"

Página 2, Artículo 2,

línea 3 y 4;

Eliminar todo el contenido del Artículo 2 e incluir los siguiente: "El término de Deambulante será definido conforme a la Ley Pública 100-77 del 22 de julio de 1987, 101 Stat. 482, según enmendada, conocida como la Stewart B. McKinney Howeless Assistance Act."

Deambulante es el individuo o familia:

1) que carece de una residencia fija, regular adecuada.

2) Cuya residencia sea:

a) un albergue supervisado público o privado, diseñado para proveer residencia temporera incluyendo aquellas instituciones dedicadas a proveer residencia transitoria para enfermos mentales.

b) una institución que provea residencia temporera a aquellos individuos en proceso de ser institucionalizado o;

c) un lugar público o privado que no esté diseñado u ordinariamente utilizado como dormitorio para seres humanos.

Página 4, Añadir la letra "n" y que diga "El derecho a servicios legales gratuitos."

Página 5, Artículo 5, línea 3; Eliminar "ciertos" y sustituir por "los".

Página 5, Artículo 5, línea 4; Añadir la palabra "o necesarios" después de "especializados".

Página 5, Artículo 5, línea 4; Después del punto incluir el siguiente párrafo: "El Departamento de la Familia velará porque los servicios que reciba el deambulante respondan a las necesidades de éstos según su condición y sean canalizados a través del estado o del municipio."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto del Senado 201 tiene como propósito erradicar de la sociedad puertorriqueña el estilo de vida de los deambulantes utilizando todos los recursos a su alcance para proveer los beneficios y ayudas conducentes a mejorar las condiciones de vida de estos grupos marginados.

Durante los últimos años se ha observado un alarmante incremento en el número de personas que deambulan por las calles. Según las estadísticas, un alto por ciento de los deambulantes son personas que tienen problemas de drogadicción, alcoholismo, enfermedades mentales, desempleo, falta de vivienda y problemas familiares de maltrato entre otras causas.

Estas personas al carecer de recursos económicos y ayuda de sus familiares se ven obligados a recorrer las calles exponiéndose a innumerables peligros. Es común verlos en estructuras abandonadas en aceras o en las inmediaciones de edificios públicos o privados en los cuales se establecen y viven en condiciones infrahumanas.

Es decir que son diversas las razones que obligan a muchas personas a convertirse en deambulantes y por consecuencia las necesidades también son diferentes.

A pesar de que exista servicios para esta población se hace necesario aumentar y mejorar los mismos debido a que el número de deambulantes ha ido creciendo durante los últimos años. En este sentido tanto el gobierno como las organizaciones privadas y sin fines de lucro poseen recursos limitados para manejar el problema de forma efectiva.

El P. del S. 201 provee los mecanismos necesarios para garantizar los derechos, además de los constitucionales y civiles, que amparan a las personas deambulantes.

El mismo declara la política pública del gobierno respecto a las personas deambulantes reconociendo su responsabilidad para que estas personas disfruten de un sistema de vida digno como los demás ciudadanos.

Tomando en cuenta todo lo antes expuesto la Comisión de Salud y Bienestar Social; de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Norma Carranza De León, M.D.
Presidenta
Comisión de Salud y Bienestar Social

(Fdo.)
Jorge Santini
Presidente
Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)
Kenneth McClintock
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 148, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Canóvanas, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, para la adquisición de terrenos, planificación y diseño, para la construcción de un Coliseo Municipal en dicho Municipio; para autorizar la contratación de las obras; el traspaso de los fondos; a recibir donativos; y proveer para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Canóvanas, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, para la adquisición de terrenos, planificación y diseño, para la construcción de un Coliseo Municipal, en dicho Municipio.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Canóvanas, a recibir donativos de entidades particulares y de la empresa privada para los propósitos que se establecen en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Canóvanas a contratar con contratistas privados, con municipios y con el gobierno estatal, las obras que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta."

Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Canóvanas, a traspasar los fondos asignados para la realización de las obras de mejoras permanentes que se proponen en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza al Municipio de Canóvanas, a parear los fondos con aportaciones municipales, estatales, entidades particulares y federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el día 1ro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 148**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, entre

las líneas 4 y 5

Insertar "Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a anticipar los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta."

Página 1, línea 5

Tachar "2" y sustituir por "3".

Página 1, línea 8

Tachar "3" y sustituir por "4".

Página 2, línea 1

Tachar "4" y sustituir por "5".

Página 2, línea 4

Tachar "5" y sustituir por "6".

Página 2, línea 6 Tachar "6" y sustituir por "7".

Página 2, línea 6 Tachar "." y sustituir por ", excepto las Secciones 2, 3, 4 5 y 6 que comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación."

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Canóvanas, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, para la adquisición de terrenos, planificación y diseño, para la construcción de un Coliseo Municipal en dicho Municipio; para autorizar la contratación de las obras; el traspaso de los fondos; a recibir donativos; y proveer para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 148** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 81, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, en las páginas 54 y 55 de los fondos asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural en los incisos a, e y f, para que lea como se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, en las páginas 54 y 55, incisos a, e y f, para que lea como sigue:

- "a. Construcción de caminos:
Sector Andrés Lazú,
barrio Calabazas Arriba
Los Andinos, barrio Calabazas Arriba \$20,000.00
- e. Para compra de tuberías, bombas y equipos para mejoras a los diferentes acueductos rurales en el distrito 34 6,700.00"

Sección 2.- Estos fondos podrán ser pareados con fondos municipales, estatales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 81**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone enmendar la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, en las páginas 54 y 55 de los fondos asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural en los incisos a, e y f, para que lea como se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 81** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 106, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios mencionados en la Sección 1 la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 21, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para asignar a los municipios de Yauco y Sabana Grande la cantidad de diez mil (10,000) dólares para que sean distribuidos de la siguiente manera:

Municipio de Yauco

a- Para obras y mejoras permanentes en el
Distrito Representativo Núm. 21 \$5,000.00

Municipio de Sabana Grande

a- Para obras y mejoras permanentes 5,000.00

TOTAL \$10,000.00

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con otros fondos privados, municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 106**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar a los Municipios de Yauco y Sabana Grande la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 21; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 106** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 11, y se da cuenta de un informe de las Comisiones de Reglas y Calendario y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"RESOLUCION CONCURRENTE

Para establecer la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y disponer sus funciones, facultades y estructura administrativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en su empeño por cumplir cabalmente sus funciones ha establecido a través de los años entidades de apoyo cuya asistencia ha sido de vital importancia para el desempeño de la labor legislativa. Siguiendo esta trayectoria, se creó la Oficina de Consultas Legislativas mediante la Ley Núm. 397 de 12 de marzo de 1947.

El 14 de noviembre de 1953, los Presidentes de las Cámaras Legislativas encomendaron la realización de un estudio y preparación de un informe con las recomendaciones pertinentes hacia la creación de una Oficina de Servicios Legislativos en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, similar a la que funciona para el Congreso de los Estados Unidos y otros Cuerpos Legislativos estatales. El informe solicitado fue

sometido a la Comisión de Actividades Conjuntas de la Asamblea Legislativa, y luego de haberse introducido varias enmiendas, fue aprobado por unanimidad el 27 de enero de 1954. Con la aprobación de este informe, quedó constituida la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Durante los 42 años transcurridos desde su creación, la Oficina de Servicios Legislativos ha realizado una significativa y valiosa aportación en la gestión legislativa del país, rindiendo su necesaria labor con un alto sentido de misión de servicio al pueblo y a la Legislatura. La Oficina sirve a todos los legisladores de Cámara y Senado, de todos los partidos políticos, que solicitan y utilizan sus servicios profesionales, así como a las comisiones y organismos legislativos.

La Oficina realiza una diversidad de funciones, de gran importancia para la misión que desempeña la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Entre las funciones principales que realiza esta Oficina están las siguientes: considerar y resolver consultas legales que les son sometidas; la redacción de anteproyectos de ley y de resoluciones, así como la revisión de medidas legislativas que preparan los legisladores; redactar opiniones de índole legal y constitucional a la Asamblea Legislativa y a los miembros que la componen en torno a legislación propuesta; la realización de estudios e informes relacionados con legislación y otros asuntos legislativos; proveer asesoramiento a las distintas comisiones legislativas y a los legisladores que interesan sus servicios para anteproyectos de legislación especial o general; facilita el proceso de buscar, obtener y mantener información de actualidad en torno a las interrogantes y problemas a que se enfrenta la Legislatura, relacionada con la organización y funcionamiento del Gobierno; traduce al inglés y al español anteproyectos de ley y resoluciones, estudios e informes de interés legislativo y las leyes aprobadas por el Gobernador.

Dentro de la organización de la Oficina de Servicios Legislativos funciona la Biblioteca Legislativa que provee servicios bibliotecarios a los legisladores y comisiones legislativas, tanto de tipo general como servicios de carácter especial, necesarios para el más adecuado descargo de la gestión legislativa del país. Estos recursos bibliográficos se amplían y mejoran constantemente para adaptarlos a la demanda cada vez mayor de material bibliográfico por parte de los miembros de la Asamblea Legislativa y de su propio personal legislativo. La Biblioteca está accesible al público en general, estudiantes e investigadores del país y del extranjero. Entre los variados servicios que ofrece la Oficina, se publica anualmente, como una ayuda al legislador y a la Judicatura, un "Prontuario de Legislación", en el que se analiza la legislación aprobada en el curso del año, indicándose, entre otras cosas, la legislación vigente al 31 de diciembre del año anterior, según modificada por medidas legislativas aprobadas durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de cada año.

La Oficina de Servicios Legislativos ha venido ampliando y actualizando sus facilidades y equipo operacional y aumentando su personal para satisfacer la demanda en servicios a ambos Cuerpos Legislativos. A fin de cumplir a cabalidad con los propósitos y objetivos que inspiraron la creación de esta Oficina y lograr su óptimo y continuo desarrollo, la Oficina dirige actualmente esfuerzos por mantenerse al día en la creciente tecnología moderna. Ello permitirá continuar brindando servicios de gran calidad con la mayor rapidez y efectividad, al Poder Legislativo del país y a todo nuestro pueblo. La Oficina de Servicios Legislativos ha tenido siempre como norma mantener las más óptimas relaciones de confidencialidad en el trabajo con todos los miembros de la Legislatura, irrespectivamente de su afiliación política. Con el transcurso de los años y la efectividad y profesionalismo de su valiosa gestión, esta Oficina se ha convertido en instrumento indispensable para la gran mayoría de los legisladores y para el proceso legislativo del país.

Las funciones que realiza la Oficina de Servicios Legislativos son de tal naturaleza que no solamente informan y contribuyen al proceso legislativo, sino que son necesarias y vitales para el continuo e ininterrumpido funcionamiento de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

La Oficina de Opiniones y Legislación, la Biblioteca Legislativa, el Centro de Sistemas de Información, la Oficina de Trámite Legislativo y Administración de Documentos, la Oficina de Traducciones, la Oficina

de Servicios Generales y la Oficina de Recursos Humanos y Presupuesto, operan en coordinación continua y sincronizada, a fin de promover y fomentar el servicio de consulta, información y asesoramiento legal, bibliográfico, imprescindible para el mejor y más efectivo desempeño de la Rama Legislativa.

Ante las consideraciones expuestas, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico establece la Oficina de Servicios Legislativos mediante Resolución Concurrente para así fortalecer la gestión de este baluarte legislativo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se establece la Oficina de Servicios Legislativos adscrita a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en adelante la "Oficina", como organismo permanente de apoyo al quehacer legislativo. La Oficina proveerá asesoramiento y asistencia en las diversas etapas de la labor legislativa a la Asamblea Legislativa.

Artículo 2.- La Oficina de Servicios Legislativos tendrá las siguientes funciones y facultades:

a) Redactar anteproyectos de Ley, resoluciones, mociones, peticiones, informes de comisiones y opiniones legales a solicitud de cualquier legislador.

b) Preparar y distribuir entre las agencias y entidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo los municipios, modelos para la redacción de proyectos de resolución concurrente y otros documentos legislativos.

c) Proveer servicios de investigación y contestar consultas legales sobre asuntos legislativos a petición de los miembros de Asamblea Legislativa.

d) Preparar y distribuir digestos que indiquen la práctica de otros cuerpos legislativos en asuntos de índole similar.

e) Realizar estudios sobre las prácticas y procedimientos legislativos utilizados por la Asamblea Legislativa y someter recomendaciones para su mejoramiento y actualización.

f) Llevar a cabo una publicación oficial de la Oficina de Servicios Legislativos de las Opiniones Legales que se preparen siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

(1) La Oficina de Servicios Legislativos solicitará, y el legislador peticionario de la opinión legal podrá otorgar una dispensa expresa y escrita de su derecho de confidencialidad sobre la opinión legal solicitada.

(2) Se entenderá que del legislador no contestar la petición de dispensa expresada en el apartado (a) de este inciso, dicho silencio se entenderá como una declinación de dispensa, por lo cual la Oficina de Servicios Legislativos queda impedida de publicar la opinión en cuestión.

(3) La Oficina de Servicios Legislativos deberá incluir una hoja de dispensa firmada por el legislador peticionario inmediatamente después de la opinión legal en la publicación. Esta deberá indicar que éste cedió su confidencialidad sobre la opinión y autoriza a la Oficina de Servicios Legislativos a publicar la misma.

(4) La Oficina de Servicios Legislativos adoptará, mediante reglamento, las normas y reglas necesarias sobre el procedimiento específico de la publicación oficial de las opiniones legales, el cual estará sujeto a la aprobación del Presidente del Senado y del Presidente de la Cámara de Representantes.

g) Efectuar un estudio sistemático de las leyes de Puerto Rico en vigor, con miras a su revisión y análisis continuo.

h) Preparar estudios sobre el impacto económico o fiscal de las medidas aprobadas por la Asamblea Legislativa.

i) Preparar estudios sobre el impacto fiscal, económico, ambiental y social de cualquier proyecto de resolución concurrente o resolución.

j) Preparar un Prontuario General de las leyes de Puerto Rico.

k) Recopilar, analizar y diseminar información, así como realizar investigaciones y estudios sobre asuntos gubernamentales de carácter económico y fiscal, de comportamiento social y transformaciones sociológicas, de todo género en el campo de la administración pública, ambientales, técnicos y científicos para futura acción legislativa.

l) Informar a la Asamblea Legislativa sobre toda decisión judicial, estatal o federal que interprete la Constitución de los Estados Unidos de América o la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuya decisión requiera enmendar la legislación local a fin de cumplir con el mandato constitucional.

m) Recopilar e informar a la Asamblea Legislativa cualquier proyecto de resolución concurrente o resolución federal que pueda requerir acción legislativa local.

n) Recopilar y clasificar todo proyecto de resolución concurrente o resolución presentado en la Asamblea Legislativa y describir brevemente el propósito y los eventos de los mismos, a fin de diseminar dicha información mediante cualquier método electrónico o en cualquier otra forma para beneficio de la Asamblea Legislativa y del público en general.

o) Mantener enlaces de comunicación con otras agencias y dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como con otras legislaturas estatales y sus correspondientes oficinas de servicios legislativos y organizaciones nacionales de gobiernos estatales como el Concilio de Gobiernos Estatales (Council of State Governments) y la Conferencia Nacional de Legisladores Estatales (National Conference of State Legislatures).

p) Enfatizar la creación y desarrollo de una clase profesional con experiencia en asuntos legislativos y promover la participación de la juventud mediante programas de internados en coordinación con las distintas entidades educativas en Puerto Rico.

q) Operar, mantener y administrar la Biblioteca Legislativa conforme la Ley Núm. 59 de 9 de junio de 1964, según enmendada.

r) Cooperar con cualquier comisión nombrada para codificar o revisar las leyes de Puerto Rico y, a petición de tal comisión, redactar los anteproyectos de resolución concurrente necesarios para llevar a cabo las recomendaciones de la comisión correspondiente.

s) Participar en programas educativos o seminarios sobre la estructura, funcionamiento y el proceso legislativo de la Asamblea Legislativa.

t) Traducir las leyes y resoluciones conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa conforme con las disposiciones de la Ley Núm. 11 de 21 julio de 1977 al igual que con las peticiones de traducción de documentos de los miembros de la Asamblea Legislativa.

u) Mantener una Sala de Primera Ayuda, que preste servicios y ayuda médica a los legisladores, funcionarios, empleados y visitantes de la Asamblea Legislativa y sus dependencias.

v) Recopilar y mantener en la Biblioteca Legislativa todo Reglamento aprobado por cualquier agencia, junta, cuerpo, tribunal examinador, corporación pública, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona entidad o cualquier instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y organismo administrativo autorizado por resolución concurrente a llevar a cabo funciones de reglamentar, investigar, o que pueda emitir una decisión, o con facultades para expedir licencias, certificados, permisos, concesiones, acreditaciones, privilegios, franquicias. Tales entidades deberán cumplir sin dilación alguna, con lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada.

w) Recopilar y mantener en la Biblioteca Legislativa toda Orden Ejecutiva emitida por el Gobernador de Puerto Rico, así como las ordenanzas aprobadas por los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; quienes deberán cumplir con lo dispuesto en la Sección 10 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según enmendada.

x) Cumplir con la Res. Conj. Núm. 234 de 22 de julio de 1995.

y) Cualquier otra función o deber necesario para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Concurrente.

Artículo 3.- Los Presidentes del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico nombrarán un Director, quien dirigirá la Oficina y desempeñará el cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del mismo.

El Director será el principal funcionario ejecutivo de la Oficina de Servicios Legislativos y estará encargado de todos los aspectos administrativos de ésta a tenor con las directrices que para ello establezcan los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos. El cargo de Director sólo podrá ser desempeñado por una persona mayor de edad, de reconocida capacidad profesional, probidad moral y conocimientos en el campo de la administración pública y la gestión legislativa. Los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos podrán destituir al Director por conducta ilegal, inmoral o impropia, por incompetencia manifiesta, por desatender sus deberes, por estar incapacitado total y permanentemente, por haber incurrido en negligencia en el desempeño del cargo o cuando estos lo estime necesario para llevar a cabo los propósitos de la Oficina de Servicios Legislativos. El Director devengará el sueldo que determinen los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos

Artículo 4.- Cuando ocurra una vacante en el cargo de Director producida por muerte, renuncia, suspensión, destitución o incapacidad total y permanente, dicho cargo lo ejercerá el Subdirector, quien lo desempeñará hasta que un nuevo Director sea nombrado. El Subdirector deberá poseer el mismo grado de experiencia e integridad profesional que se exige al Director. .

Artículo 5.- El Director tendrá las siguientes facultades y poderes:

(a) Planificar, coordinar y supervisar los servicios, establecer los procedimientos administrativos y autorizar gastos y desembolsos, según lo establece esta resolución concurrente;

(b) Nombrar al Subdirector, los Directores Auxiliares y a todo el personal de la Oficina de Servicios Legislativos que sea más idóneo para llevar a cabo sus encomiendas ofreciendo sus servicios sobre una base no partidista. Todo el personal estará excluido de las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico";

(c) Clasificar al personal, establecer sus salarios, conceder aumentos, efectuar transferencias o despidos y destacar empleados para emplear sus destrezas técnicas en cualesquiera de los Cuerpos Legislativos, sujeto todo ello al reglamento que se apruebe a esos efectos;

(d) Establecer programas para el mejoramiento profesional del personal de la Oficina de Servicios Legislativos, sujeto al reglamento que se apruebe; y

(e) Aprobar, enmendar y derogar normas y reglamentos.

Estos serán sometidos a los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos y entrarán en vigor diez (10) días después de haberse recibido por ambos Presidentes, a menos que uno o ambos los rechacen expresamente en parte o en su totalidad. De ser rechazados expresamente, el Director tendrá que someter nueva reglamentación para la aprobación de los Presidentes.

(f) establecer contratos con personas naturales y jurídicas y con dependencias del Gobierno de Puerto Rico;

(g) entrar en contratos u otros acuerdos, según sea necesario, para llevar a cabo el trabajo de la Oficina de Servicios Legislativos, con cualquier agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos o cualesquiera de sus estados, de los gobiernos municipales o cualquier subdivisión política, o cualquier persona, firma, asociación, corporación o institución educativa, con o sin reembolso;

(h) hacer uso de personal y organizaciones competentes públicas o privadas, fuera de la Oficina de Servicios Legislativos, y formar grupos de trabajos especiales o llevar a cabo otros arreglos cuando sean necesarios;

(i) aceptar y utilizar los servicios de personal voluntario y no compensado mediante salario, que sea necesario para llevar a cabo el trabajo de la Oficina de Servicios Legislativos y reembolsar a éstos los gastos incurridos en dietas, millaje y otros gastos en que incurran en y fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales. El monto de dichas dietas, millaje y el reembolso por gastos incurridos por concepto de transportación, comunicación y representación se establecerá por reglamento;

(j) adquirir por compra, arrendamiento, donación o de cualquier otra forma y mantener y disponer, por venta o arrendamiento de propiedad inmueble y mueble, de todo tipo que sea necesaria para o como resultado del ejercicio de la autoridad brindada por esta Resolución Concurrente. El Director tendrá que obtener autorización previa de ambos Presidentes para la compra o disposición de todo bien inmuebles y bienes muebles que excedan de cinco mil (5,000) dólares que no hayan sido contemplados en el presupuesto fiscal de la Oficina. El Director no tendrá que obtener dicha autorización para compras ordinarias que no excedan de cinco mil (5,000) dólares o estén contempladas en el presupuesto de la Oficina;

(k) realizar anticipos, pagos parciales, transferencias de fondos y otros pagos relacionados con las actividades y funcionamiento de la Oficina de Servicios Legislativos.

(l) preparar el presupuesto de la Oficina de Servicios Legislativos;

(m) preparar y someter el informe anual que se requiere mediante el Artículo 13 de esta Resolución Concurrente;

Artículo 6.- Los funcionarios y empleados de la Oficina de Servicios Legislativos estarán impedidos de propulsar legislación de clase alguna pendiente en las Cámaras y guardarán reserva sobre los asuntos que se le encomienden para estudio.

La información que obtengan los funcionarios y empleados de la Oficina de Servicios Legislativos en el desempeño de sus funciones se considerará absolutamente confidencial y sólo podrá ser divulgada bajo autorización y solicitud al Director del legislador o comisión que realizó la petición. Cuando un Oficial no miembro de cualquier Cuerpo Legislativo, entiéndase Secretarios y Sargento de Armas, o cualquier jefe de Departamento Administrativo, haga cualquier petición a la Oficina de Servicios Legislativos, se entenderá que

la petición es solicitada por el Presidente del Cuerpo correspondiente al Cuerpo que pertenece el Oficial o Jefe Peticionario.

Artículo 7.- Las consultas sometidas a la Oficina de Servicios Legislativos se atenderán siguiendo un estricto turno por orden cronológico de la fecha de la solicitud; disponiéndose que cuando surja una situación de emergencia, el Director podrá atender consultas con preferencia.

Artículo 8.- Se autoriza a la Oficina de Servicios Legislativos a solicitar de cualquier Departamento, agencia del Gobierno de Puerto Rico, dependencia o corporación pública, información, sugerencias, estimados, estadísticas y asistencia técnica con el propósito de llevar a cabo sus funciones bajo esta Resolución Concurrente. Dichos Departamentos, agencias, dependencias y corporaciones públicas deberán brindar libre de costo la información, sugerencias, estimados, estadísticas y asistencia técnica directamente a la Oficina de Servicios Legislativos cuando le sea requerido por ésta.

Artículo 9.- Al ser requerido por la Oficina de Servicios Legislativos, el Secretario, Director Ejecutivo o Administrador de cualquier Departamento, agencia, dependencia o corporación pública, deberá destacar, con o sin reembolso, cualquier miembro o miembros de su personal en el lugar que la Oficina de Servicios Legislativos determine para ayudarla a llevar a cabo sus funciones bajo esta Resolución Concurrente.

Artículo 10.- La Oficina de Servicios Legislativos, incluyendo la Biblioteca Legislativa, cuando haga disponible al público alguna información o informe podrá cobrar los derechos correspondientes por las copias de las publicaciones o estudios de su propiedad, a fin de recuperar los gastos que se incurran en su impresión, reproducción y distribución. Los ingresos que por este concepto se obtengan, ingresarán en el Tesoro de Puerto Rico. No obstante, la Oficina de Servicios Legislativos podrá repartir, libre de costo, copias de las referidas publicaciones o estudios a organismos gubernamentales y a cualquier persona cuando tal difusión, a su juicio, sea necesaria para fomentar el desarrollo de sus programas o propiciar los objetivos de esta Resolución Concurrente. La Oficina de Servicios Legislativos consignará, en la reglamentación que adopte, las guías y condiciones que han de regir la distribución gratuita de dichas publicaciones y estudios.

Artículo 11.- La Oficina de Servicios Legislativos someterá a la Asamblea Legislativa un informe anual de todas sus actividades durante el año natural anterior, no más tarde del 28 de febrero de cada año.

Artículo 12.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir a los sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Reglas y Calendario y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración de la R. Conc. del S. 11, recomiendan su aprobación con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 6, línea 13

eliminar "Conferece" y sustituir por "Conference"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la R. Conc. del S. 11 es para establecer la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y disponer sus funciones, facultades y estructura administrativa.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en su empeño por cumplir cabalmente sus funciones ha establecido a través de los años entidades de apoyo cuya asistencia ha sido de vital importancia para el

desempeño de la labor legislativa. Siguiendo esta trayectoria, se creó la Oficina de Consultas Legislativas mediante la Ley Núm. 397 de 12 de marzo de 1947.

El 14 de noviembre de 1953, los Presidentes de las Cámaras Legislativas encomendaron la realización de un estudio y preparación de un informe con las recomendaciones pertinentes hacia la creación de una Oficina de Servicios Legislativos en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, similar a la que funciona para el Congreso de los Estados Unidos y otros Cuerpos Legislativos estatales. El informe solicitado fue sometido a la Comisión de Actividades Conjuntas de la Asamblea Legislativa, y luego de haberse introducido varias enmiendas, fue aprobado por unanimidad el 27 de enero de 1954. Con la aprobación de este informe, quedó constituida la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Durante los 42 años transcurridos desde su creación, la Oficina de Servicios Legislativos ha realizado una significativa y valiosa aportación en la gestión legislativa del país, rindiendo su necesaria labor con un alto sentido de misión de servicio al pueblo y a la Legislatura. La Oficina sirve a todos los legisladores de Cámara y Senado, de todos los partidos políticos, que solicitan y utilizan sus servicios profesionales, así como a las comisiones y organismos legislativos.

La Oficina realiza una diversidad de funciones, de gran importancia para la misión que desempeña la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Entre las funciones principales que realiza esta Oficina están las siguientes: considerar y resolver consultas legales que les son sometidas; la redacción de anteproyectos de ley y de resoluciones, así como la revisión de medidas legislativas que preparan los legisladores; redactar opiniones de índole legal y constitucional a la Asamblea Legislativa y a los miembros que la componen en torno a legislación propuesta; la realización de estudios e informes relacionados con legislación y otros asuntos legislativos; proveer asesoramiento a las distintas comisiones legislativas y a los legisladores que interesan sus servicios para anteproyectos de legislación especial o general; facilita el proceso de buscar, obtener y mantener información de actualidad en torno a las interrogantes y problemas a que se enfrenta la Legislatura, relacionada con la organización y funcionamiento del Gobierno; traduce al inglés y al español anteproyectos de ley y resoluciones, estudios e informes de interés legislativo y las leyes aprobadas por el Gobernador.

Las funciones que realiza la Oficina de Servicios Legislativos son de tal naturaleza que no solamente informan y contribuyen al proceso legislativo, sino que son necesarias y vitales para el continuo e ininterrumpido funcionamiento de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

La Oficina de Opiniones y Legislación, la Biblioteca Legislativa, el Centro de Sistemas de Información, la Oficina de Trámite Legislativo y Administración de Documentos, la Oficina de Traducciones, la Oficina de Servicios Generales y la Oficina de Recursos Humanos y Presupuesto, operan en coordinación continua y sincronizada, a fin de promover y fomentar el servicio de consulta, información y asesoramiento legal, bibliográfico, imprescindible para el mejor y más efectivo desempeño de la Rama Legislativa.

Ante las consideraciones expuestas, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico establece la Oficina de Servicios Legislativos mediante Resolución Concurrente para así fortalecer la gestión de este baluarte legislativo.

Aclaremos que la facultad de la Oficina de Servicios Legislativos para contratar con otras ramas de gobierno no tiene el propósito de facilitar la delegación de funciones legislativas sino, por el contrario facultar las contribuciones necesarias para obtener la información y peritaje que le permita a la Oficina de Servicios Legislativos asistir a los cuerpos legislativos en el desempeño de sus funciones.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales celebró audiencia pública el día 25 de enero de 1997 en la cual se consideró el P. del S. 65 génesis de la R. Conc. del S. 11. En dicha audiencia pública compareció a deponer el Director de la Oficina de Servicios Legislativos, Lcdo. José Figueroa quien favoreció la medida

con enmiendas; La Lcda. Carmen Amy, en representación de la Oficina de Etica Gubernamental quien favorece la medida con enmiendas las cuales están incluidas en la R. Conc. del S. 11.

El 1 de abril de 1997 la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales celebró reunión ejecutiva a la cual se invitó al Lcdo. Juan R. Melecio quien fue director de la Oficina de Servicios Legislativos por más de 10 años, en dicha reunión oriento a los miembros de la Comisión sobre las bondades de clarificar las funciones de la Oficina de Servicios Legislativos. Los miembros de la Comisión por unanimidad luego de análisis de la medida y de la información disponible recomendaron que en vez de un Proyecto de Ley dicha clarificación sobre el funcionamiento de la Oficina de Servicios Legislativos se radicara por medio de una Resolución Concurrente del Senado, la que estamos recomendando que se aprueba favorablemente.

En reunión ejecutiva celebrada y por las razones previamente expuestas, luego del estudio de la medida y de la información disponible, las comisiones de Reglas y Calendarios y de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación de la R. Conc. del S. 11 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Enrique Meléndez Ortiz
Comisión de Reglas y Calendario

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández
Gobierno y Asuntos Federales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 287, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; Asuntos Urbanos e Infraestructura y Recursos Naturales; Asuntos Ambientales y Energía a realizar un estudio sobre las proyecciones y necesidades actuales, a corto y a largo plazo de la Autoridad de Eneqía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos, la Puerto Rico Telephone Company y otras Agencias o Corporaciones Públicas; las nuevas facilidades propuestas, el impacto económico sobre los usuarios y los efectos sobre el ambiente en la Isla de Puerto Rico y cualquier otra materia relacionada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El compromiso del Gobierno de Puerto Rico de proveer 200,000 nuevos empleos durante los próximos cuatro años hace indispensable tener la capacidad generatríz de energía eléctrica, de abastos de agua potable, de facilidades telefónicas y de los otros servicios que proveen las corporaciones públicas. Para cumplir cabalmente con esta obligación hacia nuestro pueblo es necesario realizar un estudio minucioso de las operaciones de estas agencias; al mismo tiempo proteger a los abonados de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos, la Puerto Rico Telephone Company y otras Agencias o Corporaciones Públicas para mantener los precios a niveles razonables y velar por los impactos ambientales que puedan causar desarrollos nuevos, incremento de la capacidad de las Agencias o Corporaciones Públicas.

El proceso de mantener un delicado balance entre la necesidad energética, de agua y otros servicios del gobierno, así como el costo al consumidor y el impacto al ambiente es de honda preocupación para el Senado de Puerto Rico, como celador del bienestar del pueblo y la conservación de nuestros recursos naturales.

En un mundo, donde la competencia por atraer empleos es cada día mayor; para cumplir nuestro compromiso con el pueblo y crear los empleos proyectados, es necesario estar preparado a corto y a largo

plazo con los requerimientos energéticos, de agua y otros servicios del Gobierno, no solo para atraer, sino para mantener las industrias y comercios de bienes y servicios que se establezcan en Puerto Rico.

Las decisiones de impacto que llevan a cabo estas Corporaciones afectan la realidad económica de sus usuarios. Es necesario el dar seguimiento a las normas operacionales y de servicio en las mismas, lo eficiente de su planificación, programación y financiamiento, el mantenimiento de sus plantas físicas y equipo, el financiamiento de sus expansiones, la negociación colectiva, la contratación y subasta de obras y servicios, sus procedimientos de auditoría y de un adecuado manejo económico orientado al crecimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; Asuntos Urbanos e Infraestructura y Recursos Naturales; Asuntos Ambientales y Energía a realizar un estudio sobre las proyecciones y necesidades actuales y futuras a corto plazo y a largo plazo de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos, la Puerto Rico Telephone Company y otras Agencias o Corporaciones Públicas que estimen pertinente; las nuevas facilidades, el impacto económico sobre los usuarios, los efectos al ambiente de Puerto Rico y cualquier otra materia relacionada.

Sección 2.- Las Comisiones harán un estudio, prepararán y someterán un informe de sus hallazgos antes del 31 de diciembre de 1997.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 287, con las siguientes enmiendas.

EN EL TEXTO:

- | | |
|--------------------|---|
| Página 2, Línea 2, | entre "y" y "Recursos" insertar " a la de " |
| Página 2, Línea 4, | entre "futuras" y "a" insertar " , " en esa misma línea entre "plazo" y "de"
insertar " , " |
| Página 2, Línea 6, | tachar " las nuevas " |
| Página 2, Línea 7, | tachar " facilidades " en esa misma línea después de "usuarios" tachar
" , " y sustituir por " y " |
| Página 2, Línea 7, | después de "Puerto Rico" insertar " , " |
| Página 2, Línea 8, | tachar " y cualquier otra materia relacionada." y sustituir por
" entre otros. " |

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

- | | |
|-------------------------------|---|
| Página 1, Párrafo 1, Línea 2, | tachar "generatríz" y sustituir por " generatriz " sin acento |
| Página 1, Párrafo 1, Línea 7, | tachar "Agencia" y sustituir por
" agencias " con letra minúscula |

- Página 1, Párrafo 1, Línea 8, tachar "o Corporaciones Públicas" y sustituir por
" **o corporaciones públicas** " con letra minúscula
- Página 1, Párrafo 1, Línea 9, tachar "Agencia" y sustituir por
" **agencias** " con letra minúscula
- Página 1, Párrafo 1, Línea 10, tachar "o Corporaciones Públicas." y sustituir por
" **o corporaciones públicas.** " con letra minúscula
- Página 1, Párrafo 2, Línea 1, tachar " **delicado** "
- Página 1, Párrafo 3, tachar todo su contenido
- Página 2, Párrafo 1, tachar todo su contenido
- Página 2, Párrafo 2, Línea 1, tachar " Corporaciones" y sustituir por " **corporaciones** " con letra minúscula
- Página 2, Párrafo 2, Línea 4, tachar "mantiniemiento" y sustituir por " **mantenimiento** " en esa misma línea
tachar "plantas físicas" y sustituir por " **estructuras** "
- Página 2, Párrafo 2, Línea 4, tachar "expansiones" y sustituir por " **expansiones** "
- EN EL TITULO:**
- Página 1, Línea 5, tachar "Agencias o Corporaciones" y sustituir por
" **agencias o corporaciones** " con letra minúscula
- Página 1, Línea 6, tachar "Públicas" y sustituir por " **públicas** " con letra minúscula en esa
misma línea tachar " **las nuevas facilidades propuestas,** "
- Página 1, Línea 7, después de "Puerto Rico" insertar " , " en esa misma línea tachar
"y cualquier otra materia relacionada." y sustituir por " **entre otros.** "

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la R. del S. 287, es ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; Asuntos Urbanos e Infraestructura; y Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía a realizar un estudio sobre las proyecciones y necesidades actuales, a corto y largo plazo de la Autoridad de Energía Eléctrica, la autoridad de los Puertos, la Puerto Rico Telephone Company y otras agencias o corporaciones públicas, el impacto económico sobre los usuarios y los efectos sobre el ambiente, entre otros.

El desarrollo económico de Puerto Rico dependerá en gran medida de la capacidad para generar energía, del sistema telefónico, así como de los abastos de agua potable. Para ello, es necesario que la operación de las corporaciones públicas encargadas de proveer dichos servicios sea de óptima calidad. Es sumamente importante que en el mejoramiento de dichos servicios no se aumenten las tarifas que pagan los usuarios o, si se aumentan, este no sea dramático. De igual forma, es importante que la operación de dichas agencias o corporaciones públicas tenga un impacto ambiental mínimo, de manera que haya un equilibrio entre el desarrollo económico y la calidad ambiental.

El Senado de Puerto Rico entiende que es importante la operación óptima de dichas corporaciones para poder atender las necesidades del desarrollo económico y los intereses de sus usuarios, por lo que se justifica que se lleve a cabo el estudio que propone esta medida.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 287, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias

Presidente en funciones

Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 406, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al Coro de la Universidad de Puerto Rico, con motivo de la celebración del sexagésimo aniversario de su fundación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Coro de la Universidad de Puerto Rico fue fundado por el fenecido profesor Augusto Rodríguez en el 1936, integrado por estudiantes de diferentes facultades.

Bajo la dirección del maestro Rodríguez, el Coro honró a la institución universitaria y al Pueblo de Puerto Rico con sus magistrales interpretaciones de música clásica, folklórica y popular, así como melodías para composiciones poéticas.

Durante las primeras tres décadas de labor artística del Coro se destacaron sus presentaciones en prestigiosas salas de conciertos en Estados Unidos como el Carnegie Hall, Lincoln Center, Brooklyn Academy of Music y Unión Panamericana. Asimismo, constan para la historia sus giras exitosas por países como Haití, Panamá, Chile, República Dominicana, Perú, Colombia y Venezuela.

En ocasión de la conmemoración del 60 aniversario de la fundación de esta armoniosa agrupación de voces que constituye el Coro de la Universidad de Puerto Rico del Recinto de Río Piedras se han llevado a cabo actividades históricas que enaltecen al Pueblo de Puerto Rico.

Transcurridas aproximadamente tres décadas desde su último viaje a Estados Unidos, el Coro ha expandido a principios de abril del año en curso su misión artístico-cultural a través de una gira triunfal por Nueva York, Filadelfia y Washington D.C.

Además, el primero de mayo de 1997, a las ocho de la noche, ofrenda un concierto en el Teatro de la Universidad de Puerto Rico que reintegrará más de un centenar de voces ex participantes del Coro.

Procede, por tanto, que este Alto Cuerpo Legislativo en virtud de la presente Resolución manifieste con júbilo, en representación del Pueblo de Puerto Rico, el aprecio, la gratitud y la distinción de que son mercedores los estudiantes universitarios, miembros, ex miembros, así como profesores, directores y ex directores e igualmente, otros participantes de esta insigne institución coral.

Ellos se han manifestado en cada etapa de la existencia del Coro esencialmente como seres humanos de excelsa sensibilidad, virtuosismo y talento. A tal efecto, como embajadores culturales y dignos portavoces de la idiosincrasia del Pueblo de Puerto Rico han cumplido cabalmente con la histórica y continua misión cultural de excelencia del Coro de la Universidad de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al Coro de la Universidad de Puerto Rico con motivo de la celebración del sexagésimo aniversario de su fundación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada a la profesora Carmen Acevedo Lucío, Directora del Coro de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, en mérito de su histórica y excelente gesta musical-coral que ha reintegrado y revitalizado esta agrupación armónica de voces, para orgullo del Pueblo de Puerto Rico.

Asimismo, será entregada copia de esta Resolución a cada miembro y ex miembro, así como participante del concierto conmemorativo del sexagésimo aniversario de fecha 1ro. de mayo de 1997.

También será entregada copia de la Resolución a los medios noticiosos del país, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 407, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento del Senado de Puerto Rico a don Juan Antonio Lastra Aracil, por su ingente proyecto de vida que integra la música y la medicina, en beneficio del arte y de la calidad de vida en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Juan Antonio Lastra Aracil, conocido como "Johnny Lastra", nace el 12 de noviembre de 1929, en Caguas, Puerto Rico. Se casa con doña Ivette Martínez. El matrimonio reside en Río Piedras.

Estudia medicina en la Universidad Santiago de Compostela, en Galicia, España, donde se gradúa en 1963. Con posterioridad se especializa en psiquiatría en la Escuela de Medicina de Puerto Rico y finaliza sus estudios en 1979. Lleva a cabo su práctica de psiquiatría en Río Piedras.

De forma simultánea se manifiesta en el arte de la composición musical. Es autor de más de cien composiciones, entre cuyos títulos están la guaracha "El fuerza de cara", grabada por el Trío Los Antares de Felipe Rodríguez en 1954; "Amor en tus ojos", grabada por el Trío Los Borincanos en 1956; la guaracha "Qué es lo tuyo"; el cha-cha "Nena"; "Quiero amar" y de creación reciente, "Senderos de amor", "Ayer" y "Aquel día".

Don Johnny Lastra también es miembro de la Junta Directiva de la Fundación de Música de Trío de Puerto Rico. Es paradigma del ser humano de formación integral que manifiesta la ciencia y el arte como parte esencial de la existencia.

Procede, por tanto, que este Alto Cuerpo Legislativo en representación del Pueblo de Puerto Rico, manifieste el reconocimiento y la gratitud de que es merecedor don Johnny Lastra, por transmitir sus talentos científicos y artísticos, en beneficio sus conciudadanos, quienes los atesoran como parte del patrimonio cultural del país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y el agradecimiento del Senado de Puerto Rico a don Juan Antonio Lastra Aracil, por su ingente proyecto de vida que integra la música y la medicina, en beneficio del arte y de la calidad de vida en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada a don Juan Antonio Lastra Aracil, conocido como "Johnny Lastra", en mérito de su misión cultural en beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 408, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la felicitación del Senado de Puerto Rico al Ing. José Domingo Pérez Muñiz al ser seleccionado Ingeniero Distinguido del año 1996.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto de Ingenieros Civiles, conjuntamente con el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico homenajearán al Ing. José Domingo Pérez Muñiz para reconocerle sus aportaciones al desarrollo e impulso de la construcción en la isla. El ingeniero Pérez Muñiz ha sido presidente de la Asociación de Contratistas Generales de América para los años 1995 y 1996. Entre los logros más sobresalientes de su gestión presidencial, se destacan la creación e institucionalización de la cumbre de construcción, el Plan Estratégico para el Desarrollo Vocacional de Oficios de la Construcción y la reunión fraternal entre los legisladores y los contratistas generales de la isla.

Entre los proyectos más importantes en los cuales ha trabajado el ingeniero Pérez Muñiz, se destacan el Centro de Convenciones del Condado, la remodelación del Hotel Caribe Hilton y el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, de igual manera ha trabajado en la restauración de varias edificaciones históricas como El Convento de los Dominicos, sede del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Por su hoja de servicios y credenciales al desarrollo de la construcción el ingeniero Pérez Muñiz ha sido seleccionado como Ingeniero del año para 1996.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende la felicitación del Senado de Puerto Rico al Ing. José Domingo Pérez Muñiz al ser seleccionado Ingeniero Distinguido del año 1996.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al ingeniero José Domingo Pérez Muñiz en la actividad del homenaje del Instituto de Ingenieros Civiles de Puerto Rico, el martes 13 de mayo de 1997.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 410, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los envejecientes con motivo de la celebración del "MES DEL ENVEJECIENTE", durante el mes de mayo de 1997.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aunque la categoría de edad no se incluyera entre los discrímenes prohibidos de la Sección 1 del Artículo II de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, los derechos que se garantizan en nuestra Constitución no distinguen a base de edad. Todos los derechos que se reconocen constitucionalmente se fundamentan en que la dignidad del ser humano es inviolable y todos los hombres (varones, mujeres, ancianos o jóvenes) son iguales ante la ley.

Como principio normativo general tanto las disposiciones constitucionales como las leyes ordinarias garantizan o reconocen igualmente a todas las personas los derechos fundamentales a la vida, la libertad y el disfrute de la propiedad. Máxime cuando se trata desde la perspectiva del derecho de los envejecientes y de la responsabilidad que la sociedad tiene respecto a ese grupo poblacional. En este sentido los derechos sustantivos que garantiza la legislación general en Puerto Rico, no se afecta por el hecho de haber cruzado el umbral de la vejez.

Conforme a estos principios es que este Honorable Cuerpo ha aprobado legislación para asegurar los derechos de las personas de la tercera edad, y siempre se ha mantenido alerta de cualquier acontecimiento que vincule a estos forjadores nuestros.

Por lo cual, el Senado de Puerto Rico desea extenderle un reconocimiento especial a todos los envejecientes, con motivo de la celebración del "MES DEL ENVEJECIENTE". Tanto la historia como la justicia exigen que se reconozcan las aportaciones de los hombres y mujeres que edificaron las bases de nuestra sociedad.

Durante todo el año nos toca tener muy presente el heroísmo y dedicación sin límites de nuestros antecesores, así como las grandes cosechas obtenidas a través del tiempo, generación tras generación de mujeres y hombres de nuestro país. Particularmente, en este mes que se celebra el "MES DEL ENVEJECIENTE", nos hacemos partícipe en brindarle honor a quien honor merece.

La población envejeciente en Puerto Rico merece una calurosa y significativa felicitación por cuanto sus años de entrega, sacrificio y amor levantaron y forjaron el camino que hoy recorremos. Asimismo, deseamos reafirmar con orgullo la importancia que éstos tienen en nuestra sociedad.

Nuestros envejecientes, a través de sus consejos y experiencias, nos sirven de guía para poder enfrentar los problemas que la vida nos presenta, siendo éstos los salvaguardas de todos aquellos principios morales que caracterizan a nuestra comunidad. Estos distinguidos ciudadanos siguen siendo, en su vejez, luchadores incansables que sirven de gran motivación a la comunidad puertorriqueña, especialmente a quienes hoy están comenzando. Nuestros envejecientes son como las grandes cosechas que han dado un buen fruto; o los frondosos árboles que nos dan su sombra. A ellos nuestro reconocimiento y respeto en esta su celebración.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento a todos los envejecientes, en este su "MES DEL ENVEJECIENTE", a celebrarse durante el mes de mayo de 1997.

Sección 2- Copia de esta Resolución será entregada a todos los medios de comunicación para su difusión.

Sección 3- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 412, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y expresar nuestro más calido y sincero reconocimiento al señor Angel Manuel Planas Cortés por su desarrollo profesional en ocasión de haber sido seleccionado Joven Ejecutivo del año.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Angel Manuel Planas Cortés es merecedor y ha sido seleccionado Joven Ejecutivo del año.

En julio de 1991 comenzó a trabajar como auditor en una Firma de Contadores Públicos Autorizados, Ortíz Cabrera & Co. y llegó a ocupar rápidamente la posición de Supervisor. Trabajando en la firma de CPA'S estuvo en contacto con grandes empresas en Puerto Rico y así fue que llegó a la Cooperativa La Sagrada Familia.

En enero de 1994 deja la posición de Supervisor en la firma de Contadores Públicos Autorizados y pasa a formar parte de la Cooperativa La Sagrada Familia, en la cual es nombrado como Contralor. A partir de esa fecha comenzó a desarrollarse en el nuevo campo de la Cooperativa y en todo el proceso de sus operaciones. Tanto es así que en el mes de abril de 1996 es nombrado Vicepresidente Ejecutivo por la Junta de Directores de la Cooperativa La Sagrada Familia. En el mes de septiembre de 1996 pasa a ocupar la posición de Presidente Ejecutivo de la misma.

Estos hombres son personas llenas de retos y fe en los destinos de sus pueblos enfocados en la superación social y económica.

Deseandote que goces ampliamente del reconocimiento obtenido y exortarte a continuar superándote por ser un mejor ciudadano cada día y que tu triunfo te estimule a ser el mejor ejemplo de enseñanza para las nuevas generaciones.

Ha sido norma del Senado de Puerto Rico expresar su reconocimiento a puertorriqueños que se distinguen por sus ejecutorias por lo que se hace necesaria la aprobación de esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para felicitar y expresar nuestro más calido y sincero reconocimiento al señor Angel Manuel Planas Cortés por su desarrollo profesional en ocasión de haber sido seleccionado Joven Ejecutivo del año.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino al señor Angel Manuel Planas Cortés.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 413, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento del Senado de Puerto Rico a don Benito De Jesús Negrón, por su proyecto de vida creativa manifestado a través de composiciones musicales que enaltecen el patrimonio cultural de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Benito De Jesús Negrón nace el 25 de octubre de 1912 en Barceloneta, Puerto Rico. Se casa con doña Gloria Baez de Manatí, con quien ejemplariza una sólida unión matrimonial de 55 años.

El talento y la creatividad musical de don Benito De Jesús Negrón se manifiesta desde sus años de juventud en la escuela secundaria, cuando ya da testimonio de su virtud artística mediante las primeras composiciones que descarta cuando aprende las técnicas de composición.

En 1943, se integra como uno de los fundadores del Trío Vegabajeño junto a don Fernandito Alvarez Lomba y don Octavio González.

En 1946, graba con el Trío Vegabajeño "Llanto de mar", considerada propiamente su primera composición. Genera una prolífica obra creativa que sobrepasa 300 canciones escritas.

En 1952, escribe "Nuestro juramento", grabándola el Duo Irizarry De Córdova. De esta exitosa canción constan más de un centenar de versiones por diversos intérpretes de toda Latinoamérica y Europa, pero con particular impacto en Ecuador. En este país, don Benito De Jesús Negrón ha recibido el reconocimiento de ser declarado "Hijo Predilecto" y reiteradamente ha sido invitado, sin que se haya podido concretar el viaje en reciprocidad de tal distinción.

La trayectoria de las composiciones triunfadoras de don Benito De Jesús Negrón contribuye al continuo enriquecimiento del repertorio musical de nuestro país con éxitos tales como: "La copa rota", "De rodillas", "Sigamos pecando", "Cantares de Navidad (El ramillete)", "Brisas de Navidad", "Golondrinas de Navidad" y "Donde estarás esta Navidad".

En virtud de su misión existencial y artística ha sido merecedor de reconocimientos y homenajes en la Cámara de Representantes, el Gobierno Municipal de Barceloneta, así como en otros pueblos de nuestro país. Está incluido en el busto instalado en Vega Baja alusivo al Trío Nacional de Puerto Rico, el Trío Vegabajeño.

Procede, por tanto, que en mérito del proyecto de vida de don Benito de Jesús Negrón, de excelsa calidad humana y sensibilidad musical, este Alto Cuerpo Legislativo en representación del Pueblo de Puerto Rico apruebe la presente Resolución que constituye el testimonio del aprecio, de la distinción y la gratitud de que es merecedor este insigne compositor puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y el agradecimiento del Senado de Puerto Rico a don Benito De Jesús Negrón, por su proyecto de vida creativa manifestado a través de composiciones musicales que enaltecen el patrimonio cultural de Puerto Rico.

Sección 2. Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada a don Benito de Jesús Negrón, como testimonio perenne de su valiosa aportación al patrimonio cultural de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 418, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al primer grupo de empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación, de la Administración de Rehabilitación Vocacional y de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción por haber completado y aprobado el adiestramiento "Programa de Certificados en Servicios Interdisciplinarios de Rehabilitación".

EXPOSICION DE MOTIVOS

En octubre de 1996 se dio inicio al Programa de Certificados en Servicios Interdisciplinarios de Rehabilitación. Éste se realizó en colaboración con la Universidad de Puerto Rico y agencias del gobierno, con el propósito de desarrollar medidas de rehabilitación para los jóvenes y adultos puertorriqueños.

El Programa de Certificados en Servicios Interdisciplinarios de Rehabilitación, es un programa piloto de adiestramiento de personal en servicio, para trabajar con un enfoque interdisciplinario orientado hacia la prevención. Los jueces federales Hon. Juan Pérez Jiménez y Hon. Héctor Lafitte, instaron a la Universidad de Puerto Rico a que participara activamente en los procesos para mejorar la calidad de los servicios de rehabilitación para individuos con impedimentos que se ofrecen en nuestra Isla. Hoy, gracias a todos estos esfuerzos, Puerto Rico marca un paso adelante en la lucha por mejorar el bienestar de la sociedad y en particular de este sector de la población.

El Senado de Puerto Rico desea extender una felicitación a todos los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación, de la Administración de Rehabilitación Vocacional y de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción por haber completado y aprobado el "Programa de Adiestramiento de Servicios Interdisciplinarios de Rehabilitación" y exhortarlos a seguir brindando servicios de calidad al pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar al primer grupo de empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación, de la Administración de Rehabilitación Vocacional y de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción por haber completado y aprobado el adiestramiento "Programa de Certificados en Servicios Interdisciplinarios de Rehabilitación".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Programa de Servicios Interdisciplinarios de Rehabilitación y se le entregará copia a los medios de comunicación para su difusión y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge Andrés Santini Padilla, Presidente Accidental.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTINI PADILLA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se comience la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SANTINI PADILLA): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 14, titulado:

"Para enmendar el apartado (4) del inciso (a) del artículo 20 de la Ley Número 17 del 19 de enero de 1951, según enmendada conocida como Ley de Armas de Puerto Rico, a fin de autorizar a los guardias de seguridad de las empresas privadas que han sido contratadas por la Administración de Corrección para prestar servicios de custodia según dispone la ley, a portar armas bajo la reglamentación que provea el Administrador de Corrección."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTINI PADILLA): Señor McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. SANTINI PADILLA): A la moción solicitando que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas adicionales en Sala. En la Exposición de Motivos, página 3, línea 1, después de "17" añadir "de 19 de enero".

En el texto acreditativo, página 3, línea 1 a la 14, debe leer: "Artículo 1.- Se añade un nuevo apartado (6) al inciso (a) del Artículo 20 de la Ley Número 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como Ley de Armas de Puerto Rico, para que lea como sigue:".

Esa sería la totalidad de las enmiendas en Sala. Tenemos copia por escrito para entregar a Secretaría.

PRES. ACC. (SR. SANTINI PADILLA): A la moción para que se aprueben las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, este Proyecto del Senado 14 es una medida que estuvo ante la consideración de la pasada Asamblea Legislativa...

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. SANTINI PADILLA: Señora senadora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: ¿Es su turno final?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, inicial.

SRA. OTERO DE RAMOS: ¿Inicial?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Estamos empezando.

PRES. ACC. (SR. SANTINI PADILLA): Adelante, señor McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, este Proyecto del Senado 14 es equivalente a una medida que fue considerada y aprobada por la pasada Asamblea Legislativa y vetada por el Gobernador por razones estrictamente técnicas, según hemos podido determinar y según ha informado el autor de la medida, el compañero Enrique Rodríguez Negrón.

Este Proyecto surge ante el nuevo desarrollo en la Administración Correccional en Puerto Rico bajo esta Administración de privatizar servicios correccionales. En el pasado, se dispuso que los guardias correccionales tienen el derecho a que se le expida una licencia para utilizar un arma de fuego debido a las gestiones que estos realizan. Sin embargo, las compañías privatizadoras, sus empleados, que fungen en la misma función que un guardia correccional para la Administración de Corrección, no tenían ese mismo derecho automático por condición de la función que realizaban y se les trataba como un ciudadano particular privado. Esta medida tiene el propósito, con las extensas enmiendas que le ha incorporado la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, de permitir al Administrador de Corrección a que pueda autorizar la expedición de tales licencias en unas circunstancias bien particulares, en unos horarios bien particulares, con unas restricciones bien particulares. Para dar una idea de lo que plantean algunas de las enmiendas, se establece que el Administrador de Corrección será el que determinará el tipo de arma y municiones que se va a utilizar. Se establece, además, que la compañía privatizadora no podrá emplear como funcionarios a ex convictos o a funcionarios que hayan sido destituidos por la Administración de Corrección, ante la alegación surgida en las vistas públicas de que algunas de las compañías privatizadoras pudieran estar

contratando a personas que habían sido destituidas por la Administración de Corrección. La privatizadora tiene que encargarse de ofrecer y sufragar un adiestramiento, instrucciones necesarias en relación con la circunstancias que justifiquen el uso de arma de fuego, de manera que es una función que va a realizar la privatizadora y no la Administración de Corrección. La privatizadora tiene que asignar el arma de fuego a un solo oficial, de manera que no se permitiría el establecimiento de un "pool" de armas, de manera que se mantiene el principio que tenemos en Puerto Rico de hace muchos años de que cada arma de fuego tiene un solo usuario autorizado.

Se señala, además, que cada oficial será personal y directamente responsable de la custodia de su arma que le sea asignada las veinticuatro horas del día y que tiene la responsabilidad personal de notificar a través del alcaide o superintendente de la institución privatizada cualquier anomalía con respecto a esa arma de fuego. La circunstancias en que se puedan portar las armas serán dispuestas por la Administración de Corrección mediante reglamento. Dicho reglamento también dispondrá en cuanto a los lugares en que no está permitido portar armas de fuego mientras los oficiales de seguridad se hallen fuera de servicio.

Y así sucesivamente, tenemos varias páginas de condiciones que incorporamos a manera de enmienda a este Proyecto. Estamos conscientes de que ha habido problemas en la concesión de la licencia a base del mecanismo de entidad privada que existe bajo la ley actual, que requiere tener que estar acudiendo continuamente a los tribunales de justicia y a pesar de que en ocasiones se pueden hacer coordinaciones con la Administración de los Tribunales, no debemos estar poniendo la operación de las facilidades correccionales a que dependan de la agilidad con que dicha rama de gobierno pueda operar en la concesión de la licencia.

Para evitar que se dé la situación que se ha dado hasta el presente, donde en ocasiones la Administración de Corrección ha tenido que utilizar de sus propios recursos humanos y sus propias armas de fuego para dar protección a facilidades correccionales cuya operación ha sido contratada privadamente, ante esta urgente necesidad, ante esta situación "sui generis" que no estaba debidamente atendida por las leyes que actualmente reglamentan la concesión de licencias con respecto al uso de armas de fuego en Puerto Rico, es que se hace necesaria la aprobación de esta medida con las enmiendas que sugiere la Comisión de Gobierno.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTINI PADILLA): Señora senadora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, quisiera hacer unas preguntas al compañero.

PRES. ACC. (SR. SANTINI PADILLA): Hay unas preguntas de parte de la senadora Otero de Ramos al senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Siempre.

PRES. ACC. (SR. SANTINI PADILLA): Adelante, señora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: En primer lugar, quisiera preguntar si estamos autorizando a todos los guardias de seguridad de las empresas privadas contratadas por Corrección o solamente a los guardias que están asignados a puestos específicos donde ya hay una reglamentación definida con relación a tipo de arma, cómo se va a desempeñar cada oficial en ese puesto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Estamos autorizando estrictamente a los guardias de custodia privados contratados por empresas que tienen contratos de privatización con la Administración de Corrección, que sean específicamente autorizados por el Administrador de Corrección. La autorización es individual a la persona y a esa persona se le asigna un arma individual por la cual la persona licenciada es personalmente responsable.

SRA. OTERO DE RAMOS: O sea, que el reglamento de armas de fuego, aparte del arma individual del oficial de custodia, eso no se está contemplando en este reglamento.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, se contempla que el Administrador de Corrección va a establecer unas condiciones bien específicas en cuanto a lugares, en cuanto a horario, en cuanto a días y en cuanto al desempeño de funciones que reglamentarán el uso del arma de fuego que se le permita utilizar a ese empleado.

SRA. OTERO DE RAMOS: Le pregunto si, o más bien, le hago una mención de la Ley 108 del 29 de junio del '65, que es la "Ley de Detectives Privados", la que no se está enmendando conjuntamente con esta Ley, y definitivamente hay artículos que confligen con la "Ley de Detectives Privados".

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, evidentemente cuando uno está hablando de leyes aprobadas hace treinta años, pues, evidentemente no necesariamente toman en cuenta las circunstancias que se han desarrollado en los últimos tres años con la nueva modalidad de la Administración Rosselló, de contratar la

operación de facilidades carcelarias donde la custodia va a estar al mando de empleados que no son empleados del gobierno, pero que no se pueden catalogar tampoco como entes enteramente privados en el sentido de que están realizando una función cuasigubernamental.

La Ley de Detectives Privados, realmente reglamenta la función de entidades y personas naturales y jurídicas enteramente privadas que no necesariamente tienen relación contractual con el Gobierno. Y como tenemos una situación "sui generis", tenemos que aprobar unas enmiendas específicas a la Ley de Armas. Evidentemente, bajo las reglas de hermenéutica que todos conocemos, la aprobación de estas enmiendas en el día de hoy constituye la aprobación de una ley especial con aprobación posterior a una ley general aprobada en la década del '60, y si en algún momento surgiera algún conflicto en la interpretación de leyes, el tribunal vendría obligado a darle validez a la disposición aprobada específicamente y especialmente y con posterioridad a la ley vigente anterior.

SRA. OTERO DE RAMOS: Le pregunto, si está consciente de que los guardias penales, tanto del estado como los privados, no utilizan su arma de fuego para defender la institución, ni como instrumento de trabajo. Lo hacen como lo hace cualquier ciudadano de este país en defensa propia por lo que pudiera ocurrir una vez sale de la institución. Entonces mi pregunta es a los efectos de la supervisión las veinticuatro horas, que habría que enmendar porque, definitivamente, Corrección no puede supervisar al guardia penal las veinticuatro horas porque el tiempo que el guardia penal deposita su arma de fuego en una armería, es responsabilidad del supervisor de la armería y no del guardia penal, para poder hacer uso en forma adecuada de su arma de fuego, si se especifica a quién le compete la supervisión.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, ciertamente, los guardias de custodia en muchas ocasiones utilizan su arma de fuego fuera de la institución para su protección personal ante las amenazas y los peligros que confronta cualquier persona que está relacionada, o ha estado relacionada, al sistema correccional, desde el guardia penal de menor jerarquía hasta el administrador o administradora en su momento de mayor jerarquía. Y hay que señalar que estas enmiendas permiten al Administrador de Corrección determinar cuál es el horario, cuál es el calendario y cuáles son las circunstancias en que la persona autorizada a portar el arma por el Administrador podría hacer uso y portar el arma de fuego, pero establece que aun cuando uno deposita el arma en una armería, el individuo a quien está asignada el arma de fuego tiene responsabilidad individual primaria de responder por esa arma de fuego. Lo que quiere decir es que ese empleado privado al depositarlo en una armería, tendría que ponerlo bajo llave de manera que mantenga cierto grado de control, o sea, no se traspasa enteramente toda la responsabilidad por esa arma de fuego en el supervisor de la armería. El supervisor de la armería sí incurre en unas obligaciones al administrar esa facilidad, pero el individuo a quien está asignada el arma de fuego y quien posee la licencia por la misma, tiene una responsabilidad que no desaparece en el momento en que no tiene la posición física del arma porque debe depositarlo, de tal manera que mantenga el control de esa arma y asegure que ninguna otra persona pueda utilizar el arma. De ahí en parte también, es la enmienda que establece que se prohíbe terminantemente que las armas formen parte de un "pool" de armas de fuego.

SRA. OTERO DE RAMOS: ¿Y dónde van a tener los guardias penales sus armas?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Cómo?

SRA. OTERO DE RAMOS: ¿Si ellos no pueden usar sus armas dentro del penal, dónde van a estar sus armas?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Mientras están dentro de la institución penal donde, obviamente, no pueden portar el arma, esas armas tienen que ser resguardadas en algún tipo de armería o algún tipo de facilidad donde ellos puedan, bajo llave, mantener el control y el uso exclusivo de esa arma de fuego y no permitir que ninguna otra persona pueda utilizarlo. Y dentro de las circunstancias, que permita el Administrador de Corrección, pues, lo pueden utilizar durante horas laborables en la periferia de la institución para dar protección a la institución o pueden, dentro de lo que autorice el Administrador de Corrección, utilizarlo en su tiempo libre para darse protección personal. Y cabe señalar que cuando un guardia correccional hace uso del arma fuera de la institución como cualquier otro ciudadano particular, realmente no es como cualquier otro ciudadano particular. Un guardia penal no es cualquier ciudadano particular, es un ciudadano que por la función que realiza -y lo sabe la compañera- está expuesto a unos peligros que el ciudadano particular no está generalmente expuesto. Y por eso es que se dispone en la "Ley de Armas" actualmente, para los guardias correccionales que son empleados de la Administración de Corrección, un mecanismo especial para lograr la concesión del arma de fuego y por eso es que, a través de estas enmiendas,

a los empleados privados, que están en iguales circunstancias al guardia penal que es empleado de la Administración de Corrección, se le extiende, no la totalidad, pero parte del trato especial que se le concede al guardia que sí es empleado de gobierno.

SRA. OTERO DE RAMOS: No es en igual circunstancia en el sentido en que el guardia penal, nunca, nunca, puede utilizar su arma particular en ningún sitio, esto es el caso de los guardias penales de Corrección. Por lo tanto, en la privatización no se puede hacer cosas distintas de las que ya han sido asignadas, por lo tanto, las armas que usarían serían unas armas distintas.

Voy al Artículo F, donde dice: "Cada oficial será personal y directamente responsable de la custodia del arma que le sea asignada las veinticuatro horas". Y en este caso tan particular, hacemos responsable al Superintendente, mientras en el sistema correccional quien es responsable de cualquier situación con relación al arma, quien tiene la responsabilidad, es el Administrador. Le pregunto si en este caso se van a hacer excepciones distintas a la privatización de guardias en empresas privadas versus guardias penales que están bajo el sistema correccional.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, aquí lo que ocurre es que, en este caso, el Administrador de Corrección no es la persona de jerarquía dentro de la institución, sino que la persona de jerarquía de la compañía privatizadora, por lo general, es el superintendente o el alcaide de la institución. Y el individuo, como señalamos en nuestro turno inicial y como volvimos a señalar en la contestación de una de sus preguntas, es responsable del arma las veinticuatro horas del día y tiene que, por conducto de su supervisor inmediato, comunicar cualquier tipo de anomalía -fue la palabra que utilicé anteriormente- y por anomalía debe entenderse: defecto del arma, pérdida o separación de ésta, descarga accidental, así como sobre cualquier incidente de naturaleza similar, inmediatamente que ocurra.

De manera que este Inciso F, lo que deja establecido es una obligación absoluta del individuo a quien se le asigna el arma de fuego, la responsabilidad de reportar cualquier tipo de anomalía.

SRA. OTERO DE RAMOS: Eso es distinto a lo que se hace en el sistema de gobierno, pero de todas maneras no estoy para polemizar en sus contestaciones, así que voy a la última pregunta que es la L, el Artículo L, donde dice: "La privatizadora deberá mantener en vigor una póliza sobre responsabilidad pública a favor del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Le pregunto, si esta póliza es en adición a la póliza que tienen que llevar a cabo bajo la "Ley de Detectives", que también rige en estos momentos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, esta póliza, cualquier póliza que cubra esa responsabilidad satisface esa decisiva, por ejemplo, es posible que bajo los contratos de privatización ya se le requiere mantener algún tipo de póliza de responsabilidad pública que proteja los intereses del Estado Libre Asociado y si esa póliza actualmente cubriera este tipo de incidente, pues, con eso vale, sino, pues, posiblemente con una enmienda de esa póliza y con el pago de una prima adicional, se logre atender este reclamo. Lo importante es que los intereses del Gobierno de Puerto Rico estén debidamente asegurados en caso de que surja algún tipo de acción judicial con respecto a la comisión u omisión de actos al amparo de esta ley.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

- - - -

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, si me permite unos comentarios con relación a esta medida.

SR. VICRPRESIDENTE: Adelante, compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, éste es uno de esos proyectos en los que realmente en vez de integrar la legislación existente para que no haya dudas sobre la problemática del uso y abuso, a veces, de ley de armas, estemos legislando, pues, simplemente añadiendo, sin integrar los aspectos.

El año pasado yo sometí un proyecto donde, precisamente, estaba tratando de que en Puerto Rico, con la situación que hay de la "Ley de Armas" y habiendo tenido tantas investigaciones como las que tuve, de negligencia en la portación en el uso de armas por parte de oficiales de custodia y ante la situación de que los sociopenales, las enfermeras, los médicos y otros funcionarios dentro de Corrección que tienen seguridad y tienen una pertinencia tan importante como es los oficiales de custodia, no, no le da la Administración de Corrección licencia, sino que la licencia se la otorga el Superintendente de la Policía. Ante esta circunstancia, creo que una vez que el oficial de custodia no utiliza su arma de fuego como instrumento de trabajo, porque

ningún guardia penal puede usar su arma dentro de los predios de la institución, solamente la deja en una armería cuando entra, y cuando regresa a su comunidad, la recoge como una situación de defensa personal, pues, definitivamente aquí hay un problema de armas de fuego y nosotros, en vez estar legislando de tal manera que las armas de fuego estén en la licencia otorgada exclusivamente por el Superintendente, seguimos entonces, ahora también, a la empresa privada, dándole otra nueva licencia por parte del sistema correccional.

Yo tengo mis dudas con relación a lo que dice la "Ley de Detectives" en términos de la Legislación vigente para otorgar esa arma y también en el sentido de que la movilidad de los guardias privados es una cosa exagerada. Hay guardias que a veces están una semana en Corrección y después otra semana se van a otras instituciones o están en la comunidad, ¿qué va a pasar con esa arma de fuego? La tienen que dejar, pero si es de ellos no la pueden dejar porque ellos son los que la van a comprar, ellos son los que van a pagar los sellos para poseerla y para tenerla, y entonces el control de esa arma de fuego, le aseguro desde ahora, que se puede perder. Yo tengo mucha, pero mucha, mucha preocupación por la proliferación de armas de fuego que hay en este país y, particularmente, el que se le otorgue a las empresas privadas más armas de fuego sin los controles adecuados.

En el sistema correccional es el Administrador de Corrección quien otorga la licencia, y también es el Administrador quien investiga y quien sanciona, incluyendo el destituir a ese oficial si no hace el uso debido de esa arma de fuego. En esta área de privatización esto pudiera ser un problema operacional por esas circunstancias en que están estos oficiales de custodia, que para empezar tienen unos criterios distintos, por ejemplo, el criterio de DAP no se utiliza en las privatizadoras. En Corrección un oficial no puede tener más de 35 años, pero en la privada puede tener hasta 60 y esto, inclusive, pudiera afectar los adiestramientos en el uso de armas de fuego e, inclusive, hasta la negligencia, porque sabemos que una persona que tiene menos de 35 años es más ágil que uno que tiene 60 años.

También tenemos la problemática de adiestramientos. La empresa privada puede dar unos adiestramientos totalmente distintos a los que puede dar la Administración de Corrección, y definitivamente, distintos a los que da la Policía. Por eso es que me preocupa definitivamente, el otorgar las armas de fuego y estaría dispuesta a aprobar este proyecto, siempre que fuera para puestos específicos dentro de las instituciones y que esa licencia estuviera otorgada por el señor Superintendente de la Policía, quien es la persona autorizada en ley para otorgar las licencias de armas de fuego a todas las empresas privadas.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente, tengo unas preguntas.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Tengo tres preguntas, la primera de ellas siendo al distinguido Presidente de la Comisión, ¿qué mecanismo es el que utilizan hasta ahora aquellas privatizadoras que tienen armas de fuego? La pregunta donde voy es, ¿no es el mecanismo de ir ante un juez, que es el mecanismo que hay en Puerto Rico? O sea, ¿ese es el mecanismo? Esa es la pregunta.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, ese es el mecanismo.

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Y ha funcionado con algunas de las privatizadoras?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En algunos casos sí, en otros casos no. O sea, déjeme expandir, ha requerido todo tipo de coordinaciones con la Administración de Corrección, un trato especial por parte de los tribunales, etcétera, y la preocupación que hay es que no se debe, no debe depender la concesión de algo que debe ser más o menos rutinario, de que se puedan lograr unas concesiones especiales en un momento dado y una coordinaciones especiales en la manera de operar de una rama de gobierno.

SR. BHATIA GAUTIER: Y este Proyecto, en esencia, elimina el cedazo que un tribunal tendría que darle a aquellas personas que en su calidad privada van a tener armas de fuego en Puerto Rico.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Esta medida exime a unos ciudadanos que no son empleados de gobierno de unas disposiciones onerosas que son generalmente aplicables a ciudadanos que no son empleados de la Administración de Corrección, pero que en vista de que realizan una función idéntica a la que realizan empleados de Corrección, se le establece un mecanismo similar al que aplica a esos empleados de Corrección.

SR. BHATIA GAUTIER: Y, finalmente, y es una pregunta combinada o compuesta, si... o sea, ¿cuál fue la posición de la Secretaria de la sombrilla de Corrección? Ella estuvo, tengo entendido que ella estuvo en contra de este Proyecto, la posición de la Secretaria de Corrección. Siendo la posición de la Secretaria

de Corrección en contra y siendo ésta la que estaría autorizada a preparar un reglamento para este asunto, ¿no? Bueno, la pregunta fundamentalmente es, ¿qué posición tomó la Secretaria de Corrección en cuanto a este asunto?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, la Secretaria de Corrección en fecha del 26 de marzo señaló que "ampliando nuestra ponencia ante el Senado, sugerimos que se incorporen a las mismas las siguientes enmiendas sobre las materias planteadas en ésta, a saber: -y señala- a, b, c, d, e, f, g, h", que son básicamente, conceptualmente, las enmiendas que en su día la Comisión de Gobierno entonces incorporó como lenguaje legislativo a la medida. Y establece también que, "el Administrador de Corrección firmará la portación de armas a las privatizadoras después que ésta, la privatizada, certifique mediante declaración jurada que se cumplió con todos los requisitos que le impone la ley". De manera que, aunque inicialmente se oponían por unas dudas y una lagunas que veían en el Proyecto, luego fue la propia Administración de Corrección la que a través de plantear unas enmiendas sugeridas, que entonces dio paso a que se aprobaran en Comisión estas enmiendas y se trajeran aquí al Hemiciclo.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias. No tengo más preguntas o comentarios.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 14 enmienda la "Ley de Armas" para extenderle al Administrador de Corrección la facultad de expedir licencias para tener, poseer, transportar y conducir un arma de fuego a los oficiales de seguridad privados que prestan servicios en las cárceles privatizadas de Puerto Rico.

Aunque la Comisión ha enmendado significativamente el Proyecto, aún tiene unas interrogantes que nos tienen que preocupar. El texto de la enmienda propuesta no es claro en cuanto a que se amplía la facultad del Administrador de Corrección para, por vía de reglamento, expedir licencia para tener, poseer y portar armas de fuego. Lo que se lee literalmente es que la portación del arma de fuego queda limitada a lo que se haya contratado, o en su defecto, a lo que disponga el Reglamento. No corresponde entonces la Exposición de Motivos con el texto de la enmienda. Más importante aún es que al presente el proceso para otorgar licencias de armas de fuego, tenencia, posesión y portación con estrictos procedimientos administrativos y judiciales para evitar el acceso a armas de fuego por parte de personas que no tengan las cualidades morales que implica este privilegio. A pesar de ello, esta Administración ha reconocido que uno de los problemas que incide en la criminalidad, y en especial en el aumento en el número de asesinatos, es el tráfico y acceso a armas de fuego.

En las agencias privadas de seguridad, como usted bien sabe, señor Presidente, y sabemos los compañeros aquí, hay mucho "turn over" porque los salarios no son muy altos y el personal va cambiando constantemente. Me pregunto yo si termina el privilegio al cesar en el empleo con Corrección. Asimismo, los medios han reseñado corrupción entre algunos guardias de seguridad y policías que han utilizado sus armas para prestarlas a elementos del bajo mundo para cometer fechorías, o en algunos casos familiares de estas mismas personas que tienen las armas y que tienen acceso a ellas porque las substraen sin permiso y con ellos cometen fechorías. Mientras más gente tenga acceso a armas de fuego y más liberales sean los requisitos para conseguirla, más acceso a ellas tendrán los delincuentes en nuestro país.

El Departamento de Corrección tiene problemas de personal de supervisión. ¿Cómo van a velar por el cumplimiento del reglamento? La alternativa es que contraten guardias privados que ya tengan los permisos de portación de armas. Bueno, pueden alegar que son más caros, y esto es correcto, pero yo creo que hay que hacer un balance de intereses de seguridad versus ahorros. A mi juicio, la seguridad de la ciudadanía tiene que estar por encima de cualquier tipo de consideración de índole económica.

Por tal razón, señor Presidente, porque las enmiendas propuestas no responden a estas preocupaciones que yo tengo, yo estaré votando en contra de la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Hay objeción. Aquellos que estén a favor de la aprobación de la medida, se servirán decir que sí. Aquellos que estén en contra, que no. Aprobada la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Tenemos una enmienda en Sala al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda en Sala.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Página 1, línea 1, la enmienda debe leer "añadir un nuevo apartado (6) al inciso (a)". Esa sería la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 153, titulado:

"Para eliminar los incisos (e) y (g) y sustituir por nuevos incisos (e) y (g), añadir un nuevo inciso (h) y reenumerar los incisos (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), y (n), como (i), (j), (k), (l), (m), (n), y (o), y añadir nuevos incisos (p), (q), (r) y (s) al Artículo 1, de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores", enmendar los Artículos 7, 14, 21 y 26 de la misma Ley, a los fines de redefinir los términos "maltrato" y "negligencia" y añadir nuevas definiciones; específicamente incluir en el término "menores", jóvenes de veintiún (21) años que se encuentren bajo la jurisdicción del Tribunal o custodia del Estado, disponer que los expedientes de referidos en investigación donde no se encuentre que existen alegados actos de maltrato o negligencia no sean incluidos en las estadísticas de los casos resueltos en el Departamento de la Familia; para conceder al sujeto del informe en tales casos, el derecho a solicitar del Departamento certificación negativa que evidencie que según la investigación realizada no se configuraron los alegados actos de maltrato o negligencia y para que los casos referidos sean corroborados antes de intervenir directamente, requiriendo al informante una explicación de los alegados actos de maltrato o negligencia."

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Norma Carranza, adelante.

SRA. CARRANZA DE LEON: Buenas tardes, señor Presidente y compañeros Senadores.

El Sustitutivo al Proyecto del Senado 153, señor Presidente, tengo unas enmiendas en Sala. En el texto, en la página 2, línea 8, luego de "persona" añadir "menor". En la página 3, línea 8, después de "menor" eliminar "maltrato" y sustituir por "daño".

Señor Presidente, antes de pedir la aprobación del Sustitutivo quisiera dejarle saber que este Sustitutivo... Señor Presidente, excúseme. Para pedir la aprobación de las enmiendas al texto.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, y antes de continuar, quisiera en estos momentos indicarle que este Sustitutivo del Proyecto del Senado 153 viene a ser un complemento y hará más completo el trabajo tan extenso que estamos haciendo para combatir el maltrato de menores.

El compañero Tony Fas Alzamora me ha entregado en estos momentos unas enmiendas al título. Un momentito, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a preguntarle al señor Portavoz si hay algún planteamiento.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, un receso de dos minutos en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

R E C E S O

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, quisiéramos retirar las enmiendas que hicimos al principio. Si no hay ninguna objeción, moción para que se...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se retiren las enmiendas? No habiendo objeción, se retiran las enmiendas.

Adelante compañera.

SRA. CARRANZA DE LEON: Sí, señor Presidente, la misma es con el propósito de hacer unas correcciones. En la página 3, línea 8, luego de "persona" añadir "menor". Y en la página 3, línea 10, después de "menor" eliminar "maltrato" y sustituir por "daño". Estas son las enmiendas que le estamos haciendo al texto ya corregido.

Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas de la compañera? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para...

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, antes de que se vaya a informar la medida, quisiera hacerle una pregunta a la distinguida compañera. Tanto en el título como en la Exposición de Motivos se menciona que se establece un procedimiento para corroborar lo referido, requiriendo al informante una explicación antes de intervenir directamente en el caso. Sin embargo, en el texto, aunque se definen los conceptos referidos y verificación de referidos, no se establece dicho procedimiento. Quisiéramos que se nos aclare ese aspecto de la legislación.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Sí, compañero Senador, quiero notificarle que las mismas están incluidas en la ley que estamos enmendando en el día de hoy.

Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado según ha quedado enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para unas enmiendas en el título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SRA. CARRANZA DE LEON: En la página 1, línea 7, después de "jóvenes" adicionar "menores".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 201, titulado:

"Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto a las personas denominadas como Deambulantes y establecer el conjunto ordenado de derechos que se conocerán con el nombre de "Carta de Derechos del Deambulante Puertorriqueño". "

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

SRA. CARRANZA DE LEON: En la página 2, línea 10, tachar "consernidas" y sustituir por "concernidas". En la página 4, líneas 7 y 8, tachar "y orientación legal de necesitarla". En la página 6, líneas 1 y 2, tachar "de sistema de Tribunales de Puerto Rico" y sustituir por "del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, línea 2, entre "de" y "usuarios" insertar "estas personas son".

Estas son todas las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Un receso.

SR. VICEPRESIDENTE: La compañera está solicitando un receso, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

R E C E S O

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, para una enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Eudaldo Báez.

SR. BAEZ GALIB: Sí, señor Presidente, antes que nada agradecer a la compañera por haber añadido "el derecho a servicios legales gratuitos", pero también sugerimos como enmienda, y el próximo derecho en la lista, el que el deambulante, debe leer, "derecho a una dirección electoral".

El propósito es el siguiente, señor Presidente, para uno poder votar tiene que tener un domicilio. La Comisión Estatal de Elecciones resolvió en el 1988 mediante resolución que se le concedía el domicilio electoral al deambulante en aquel lugar donde normalmente gira su vida. Si es la Plaza de Colón de San Juan, la Plaza de Colón de San Juan, o la plaza del mercado, o en la casa más cercana donde lo recogen, de forma tal que pueda votar. Por lo tanto, ese es el propósito de esa enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: No tengo objeción. Creo que es una magnífica idea y que va a redundar en beneficio de la pieza que estamos presentando en la tarde de hoy. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, este Proyecto del Senado fue trabajado extensamente por los cuatro años previos a este año que comenzamos, y creemos que es una pieza que le va a devolver la justicia que el ciudadano deambulante tiene. Es una Carta de Derechos que incluye, además de la definición del deambulante, una protección a la persona que deambula por nuestras calles y un apoyo de la sociedad en cuanto a servicios se refiere.

Yo quisiera darle las gracias a todos los compañeros, doña Velda González, doña Mercedes Otero, todos los que asistieron a las vistas públicas y también a la Comisión que trabajó tan arduamente esta pieza para en el día de hoy presentarla en esta sesión.

Y no teniendo nada más que añadir, señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 201.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muchas gracias.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muchas gracias.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 148, titulada:

"Para asignar al Municipio de Canóvanas, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, para la adquisición de terrenos, planificación y diseño, para la construcción de un Coliseo Municipal en dicho Municipio; para autorizar la contratación de las obras; el traspaso de los fondos; a recibir donativos; y proveer para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: ¿Estamos en la Resolución Conjunta del Senado 148?

SR. VICEPRESIDENTE: Eso es correcto.

SR. FAS ALZAMORA: Es para una sola pregunta al compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la pregunta.

SR. FAS ALZAMORA: Esto está presupuestado, si está presupuestado, ¿por qué entonces la autorización, que no es usual, al Secretario de Hacienda para anticipar fondos? Esa parte de la enmienda del informe, pues, o sea, estamos a favor de la medida, el propósito de la medida, pero queremos saber por qué se anticipa a escasamente dos meses si realmente... Primero que nada queremos saber si está presupuestada o no está presupuestada, suponemos que sí. Ahora, como sale de Fondos no comprometidos, nos gustaría, compañero, para fines de récord.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Senador, esto es una medida que se da con cargo al Fondo de Mejoras Permanentes del próximo año fiscal, y es en aras de que si se puede aligerar el proceso y hay la viabilidad que el Secretario de Hacienda pueda adelantar los recursos, pues que se haga. Toda vez que es un proyecto de un significado especial para este municipio y si se puede adelantar, pues para eso se le puso esta enmienda.

SR. FAS ALZAMORA: Para una segunda pregunta. ¿Este proyecto está contemplado en los fondos para obras permanentes de la Compañía de Fomento Recreativo?

SR. IGLESIAS SUAREZ: No en el bloque que se va a aprobar, pero sí está contemplado como parte de las asignaciones de mejoras permanentes para el próximo año fiscal.

SR. FAS ALZAMORA: No tenemos más preguntas.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 81, titulada:

"Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, en las páginas 54 y 55 de los fondos asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural en los incisos a, e y f, para que lea como se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 106, titulada:

"Para asignar a los municipios mencionados en la Sección 1 la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 21, y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 11, titulada:

"Para establecer la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y disponer sus funciones, facultades y estructura administrativa."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 287, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; Asuntos Urbanos e Infraestructura y Recursos Naturales; Asuntos Ambientales y Energía a realizar un estudio sobre las proyecciones y necesidades actuales, a corto y a largo plazo de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos, la Puerto Rico Telephone Company y otras Agencias o Corporaciones Públicas; las nuevas facilidades propuestas, el impacto económico sobre los usuarios y los efectos sobre el ambiente en la Isla de Puerto Rico y cualquier otra materia relacionada."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, nos gustaría, usted como autor de la medida, que pusiera a alguien a presidir momentáneamente para que usted me pueda contestar unas preguntas.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a pedirle al compañero Enrique Rodríguez, que presida unos segundos en lo que le contestamos las preguntas al compañero.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para una pregunta al compañero.

Compañero, le pregunto, si la Comisión que usted preside, de Banca y Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, si Asuntos Urbanos e Infraestructura no tiene la jurisdicción para estudiar o investigar los alcances de esta misma Resolución, si la tiene o no la tiene.

SR. MARRERO PEREZ: Compañero, la Comisión que presido dentro de su jurisdicción tiene todo lo relacionado con las corporaciones públicas. La Resolución del Senado 287 es más específica, de forma tal que la Comisión tenga un mecanismo más directo de mandato del Senado de Puerto Rico para realizar este propósito enmarcado en esta Resolución.

SR. FAS ALZAMORA: Para una segunda pregunta, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Compañero, adelante.

SR. FAS ALZAMORA: ¿Lleva el propósito, esta Resolución, en alguna forma la intención de establecer algún mecanismo para privatizar algunas de estas corporaciones públicas?

SR. MARRERO PEREZ: Yo le contesto al compañero con otra pregunta, ¿en alguna parte de la Resolución del Senado 287 habla de privatización?

SR. FAS ALZAMORA: No, pero una pregunta no se puede contestar con otra pregunta. Yo le pregunto que, por favor, nos diga categóricamente él, como autor de la medida y como Presidente de esa Comisión, sí... Porque hay cosas que pueden no estar escritas y haber esas intenciones, si hay alguna intención de que el resultado de estas investigaciones o estudios vayan encaminados para privatizar. De esa forma nosotros podríamos estar en posición de votar a favor o en contra, abstenidos, y necesitamos esa respuesta.

SR. MARRERO PEREZ: La Resolución del Senado 287, como bien lo explica la Exposición de Motivos, lo que hace es darle a la Comisión el mecanismo para auscultar todas aquellas funciones que realizan las corporaciones públicas en Puerto Rico de cara al nuevo milenio, de cara a la creación de empleos para Puerto Rico. Un ejemplo de esto es la Autoridad de Energía Eléctrica, para producir empleos, que hayan nuevas industrias, que hayan nuevos mecanismos para crear empleos, se necesita tener una fuente de energía adecuada. Igual con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, igual con las demás corporaciones públicas. No habla en ningún momento con relación a privatización, esos son otros mecanismos que se están dando en el mundo moderno, no solamente en Puerto Rico, sino en todo el mundo. Y, obviamente, Puerto Rico tiene que estar pendiente de las corrientes de los últimos tiempos en el mundo; ésta en específico, no habla nada sobre la privatización.

SR. FAS ALZAMORA: O sea, que debo entender que no va con la intención de traer procedimientos de privatización. Eso se puede asegurar categóricamente y terminantemente así.

SR. MARRERO PEREZ: Yo quiero indicarle al compañero que la Resolución no habla de privatización.

SR. FAS ALZAMORA: No es de que no hable, yo digo si hay detrás de esto, porque hay cosas que se escriben, no se hablan, pero después finalmente resultan en unos procedimientos y en unas recomendaciones. Yo quiero saber si esto está predicado en ánimo de como él explica traer esas famosas tendencias modernas que han sido fracaso también en otras jurisdicciones de otras naciones y de otros sitios, si hay la intención de también auscultar, porque ya hay por ahí hablándose de la privatización y la venta de la Puerto Rico Telephone Company. Aquí tenemos un distinguido compañero senador, Kenneth McClintock, que ha ido al Congreso para solicitar traerle competencia a la Autoridad de Energía Eléctrica. Y aquí hay una administración encabezada por el Gobernador actual que está vendiendo los hospitales, y están vendiendo y privatizando; y yo con mi voto, nosotros tenemos que saber si esto que se está aprobando aquí viene con esas intenciones. Si viene con esas intenciones, nuestra posición es una; si no viene con esas intenciones, nuestra posición es otra. Y necesitamos una contestación categórica. Nosotros sabemos que aquí no habla nada de privatización, porque todavía, gracias a que se siguen radicando medidas en español aquí podemos leer y entender bien la medida, pero no es lo que dice aquí, es la intención.

SR. MARRERO PEREZ: No. La intención que tiene esta medida no es tratar el asunto de la privatización, sino es entrar en el funcionamiento de las corporaciones públicas de cara al próximo milenio y de cara a la creación de empleos para el Pueblo de Puerto Rico.

SR. FAS ALZAMORA: Y una última pregunta. ¿Podría luego de esos estudios, análisis y proyecciones presentes, pasadas, experiencias pasadas y futuras, venir con una recomendación de privatizar todas o algunas de estas agencias que se mencionan en la Resolución?

SR. MARRERO PEREZ: Yo le diría al compañero que ese no es el propósito de la medida.

SR. FAS ALZAMORA: Pero no excluye, que pudiera venir, por ejemplo, se mezcle la investigación de esto con la propuesta venta de la Telefónica y venga la recomendación también de privatizar la Telefónica, eso no lo excluye.

SR. MARRERO PEREZ: Yo le diría al compañero, nuevamente, que la medida no busca como su fin último ese planteamiento del compañero en términos de la privatización.

SR. FAS ALZAMORA: No tenemos más preguntas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para un breve turno sobre la misma.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Turno para el compañero. Adelante, compañero.

SR. FAS ALZAMORA: Sí, señor Presidente, yo favorezco que se hagan todos los estudios posibles para mejorar el servicio que están realizando actualmente estas corporaciones en términos de la queja del consumidor y de los usuarios para mejorar el servicio que, obviamente, es mejorable si se le dan los incentivos y los medios, las facilidades para que estas corporaciones públicas que prestan servicios esenciales al pueblo puedan desarrollar los mismos.

No dudo, en lo personal, de las manifestaciones del compañero Aníbal Marrero, que como autor, pues, tiene una intención. Pero una vez ya esto se aprueba en el Cuerpo, la intención del legislador es compartida con las intenciones de todos los demás porque la Resolución se convierte, ya no del autor, sino del Cuerpo completo. Entonces, eso implica, en primer lugar, que siendo consistente con otras resoluciones "sombrillas" de esta naturaleza, nosotros no le hemos dado el voto a favor porque creemos que si la intención del

compañero es lo que ha dicho, no tenemos duda para tener cuestionamiento alguno, pues podría hacerse muy fácilmente sin tener que ser aprobada esta Resolución. Por eso hicimos esa primera pregunta.

Y por otro lado, estando esta Resolución aprobada y teniendo todo el mundo participación y habiendo aquí compañeros Senadores que favorecen la trayectoria o la doctrina de privatizar este tipo de corporación pública que ofrece servicios básicos al pueblo, de la cual yo no comparto, porque creo todo lo contrario, creo que las corporaciones públicas y las agencias que ofrecen servicios básicos al pueblo deben mantenerse en manos del pueblo y administradas por el Gobierno, ya sea por una corporación pública. Me parece que no podría yo darle el voto a favor. Yo no le voy a votar en contra, porque podría interpretarse de que no queremos que se estudie la problemática que puedan tener estas corporaciones para darle un mejor servicio o un servicio adecuado, como en ocasiones no se está dando al consumidor, al usuario, al Pueblo de Puerto Rico.

Por lo tanto, siendo consistente con resoluciones de este corte, "sombriilla" que las consideramos innecesarias, y no teniendo el compañero el control exclusivo de podernos asegurar que algunas de las recomendaciones que vengan de esta Resolución sea la privatización de algunas de estas corporaciones, estando el tema de la Telefónica para venderla, donde está incluida esta Resolución, estando la gestión de un compañero Senador buscándole competencia a la Autoridad de Energía Eléctrica para después, posiblemente también, utilizar la misma excusa y hacer como con la Telefónica, ponerla a la venta, y por ahí vender todo lo que por ahí para abajo se le ocurra al Gobierno, como están haciendo con los hospitales, con la Autoridad, con los terrenos públicos de la Autoridad de Terrenos; yo no puedo favorecer la medida, tampoco le vamos a votar en contra.

Por lo tanto, yo anuncio que habré de abstenerme de la misma, dejando claro para el récord que favorecemos todo aquello que sea en beneficio de mejorar los servicios de las corporaciones; pero que nos oponemos bajo cualquier circunstancia a la privatización de estas compañías que ofrecen servicios esenciales al pueblo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, me pareció escuchar una referencia velada a mi persona, así que voy a consumir un turno, no estoy planteando ningún tipo de cuestión de ninguna índole.

Si el compañero Fas Alzamora estaba haciendo una referencia velada a mi persona, no sé si lo hacía o no, no escuché el uso de mi nombre... pero respectivamente a eso, como no es una cuestión....

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, una cuestión de orden para aclarar el récord, porque el compañero, yo me di cuenta, que estaba hablando por teléfono. Yo no hice ninguna manifestación velada, yo mencioné su nombre, sus gestiones, con mucha deferencia, con mucho cariño, con mucho respeto, pero mencioné las gestiones que se sabe que él está haciendo. Así que no me escondí, dije su nombre, lo único que le dije su nombre correcto, "McClinton". No me equivoqué esta vez no le dije "McDonald", eso sí.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, quiero aclarar que yo no le estoy buscando competencia a ninguna corporación pública. Mi gestión se ha limitado a que el día en que el Congreso decida legislar a nivel nacional, nacional desde la perspectiva del lado de acá del Hemiciclo, que esperamos que se incluya a Puerto Rico, que no se discrimine contra el consumidor puertorriqueño excluyéndolo de la aplicación de la ley. Pero yo no he abogado para que el Congreso tome una acción u otra con respecto a este asunto.

Meramente, que el día en que se entienda que algo sea bueno para toda la nación, que ese día se entienda que eso también sería bueno para los ciudadanos americanos que residimos en Puerto Rico. Así es que sé que lo hizo en forma jocosa y cariñosa, pero también en forma cariñosa, pues quiero dejarle saber que no estamos buscando la competencia, sino meramente diciendo: "el día en que se legisle para toda la nación, que ese día se incluya también a Puerto Rico en esa legislación".

Muchas gracias, señor Presidente.

Ocupa la presidencia el señor Charlie Rodríguez.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 406, titulada:

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al Coro de la Universidad de Puerto Rico, con motivo de la celebración del sexagésimo aniversario de su fundación."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala. En la Exposición de Motivos, en la página 2, párrafo 1, línea 2, entre "voces" y "ex" insertar "de".

Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la Portavoz Alterna, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 407, titulada:

"Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento del Senado de Puerto Rico a don Juan Antonio Lastra Aracil, por su ingente proyecto de vida que integra la música y la medicina, en beneficio del arte y de la calidad de vida en Puerto Rico."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, en la página 2, párrafo 1, línea 3, entre "beneficio" y "sus" insertar "de".

Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la señora Portavoz Alterna, ¿alguna objeción? No habiendo objeción? No habiendo objeción, Se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 408, titulada:

"Para extender la felicitación del Senado de Puerto Rico al Ing. José Domingo Pérez Muñiz al ser seleccionado Ingeniero Distinguido del año 1996."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 3, tachar "isla" y sustituir por "Isla". En la página 1, párrafo 1, línea 8, tachar "isla" y sustituir por "Isla".

Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 410, titulada:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los envejecientes con motivo de la celebración del "MES DEL ENVEJECIENTE", durante el mes de mayo de 1997."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar "para". En esa misma línea tachar "todos los" y sustituir por "todas las". En la página 2, línea 2, tachar "envejecientes" y sustituir por "personas de mayor edad".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 3, tachar "." y sustituir por ",". En esa misma línea tachar "Máxime" y sustituir por "máxime". En la página 1, párrafo 2, línea 4, tachar "los envejecientes" y sustituir por "las personas de mayor edad". En la página 1, párrafo 3, línea 1, tachar "honorable" y sustituir por "alto". En la página 1, párrafo 4, línea 1, tachar "todos" y sustituir por "todas". En la página 1, párrafo 4, línea 2, tachar "los envejecientes" y sustituir por "las personas de mayor edad". En la página 2, párrafo 2, línea 1, tachar "envejecientes" y sustituir por "de mayor edad". En la página 2, párrafo 3, línea 1, tachar "nuestros envejecientes" y sustituir por "nuestras personas de mayor edad".

Esas son las enmiendas al texto y a la Exposición de Motivos.

SR. PRESIDENTE: A la moción de enmiendas en Sala presentadas por la Portavoz Alterna, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas al título de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, tachar "todos los envejecientes" y sustituir por "todas las personas de mayor edad". Esas son las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la Portavoz Alterno sobre enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 412, titulada:

"Para felicitar y expresar nuestro más calido y sincero reconocimiento al señor Angel Manuel Planas Cortés por su desarrollo profesional en ocasión de haber sido seleccionado Joven Ejecutivo del año."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar "para". En la misma línea tachar "nuestro" y sustituir por "el". En la página 2, línea 1, entre "reconocimiento" y "al" insertar "del Senado de Puerto Rico".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 5, eliminar todo su contenido.

Estas son las enmiendas al texto y a la Exposición de Motivos.

SR. PRESIDENTE: A la moción de enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, tachar "nuestro" y sustituir por "el". Y en esa misma línea entre "reconocimiento" y "al" insertar "del Senado de Puerto Rico".

Esas son las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 413, titulada:

"Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento del Senado de Puerto Rico a don Benito De Jesús Negrón, por su proyecto de vida creativa manifestado a través de composiciones musicales que enaltecen el patrimonio cultural de Puerto Rico."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 418, titulada:

"Para felicitar al primer grupo de empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación, de la Administración de Rehabilitación Vocacional y de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción por haber completado y aprobado el adiestramiento "Programa de Certificados en Servicios Interdisciplinarios de Rehabilitación"."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, página 2, línea 1, tachar "Para felicitar" y sustituir por "Felicitar". Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la Portavoz Alterna, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para retornar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se regrese al turno de Mociones, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese al turno correspondiente.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 423 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se forme un Calendario de Lectura de la medida descargada.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 423, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los artistas del Festival de las Artes Muy Especial y la Sra. Vivian Feliciano, Directora Ejecutiva, con motivo de celebrarse el Festival Anual en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, el martes, 6 de mayo de 1997.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Festival de las Artes Muy Especial es un evento que se celebra en Puerto Rico desde 1980, con fondos otorgados por la Organización Nacional Very Special Arts Festival de Washington, D.C. Este Festival va dirigido exclusivamente a los niños jóvenes y adultos con incapacidades físicas, mentales y emocionales que se destacan en las bellas artes, tales como: música, baile, artes visuales y artesanía.

Todos los años el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré concede el primer martes del mes de mayo libre de costo, para presentar esta actividad cuyos artistas son muy especiales. La participación activa de estudiantes, padres, maestros, supervisores del Departamento de Educación, funcionarios gubernamentales estatales y municipales, voluntarios y miembros de la comunidad, contribuyen a que esta actividad sea reconocida como una de gran emotividad y calor humano.

En este Festival se reconocen esas habilidades artísticas que en forma muy espontánea expresan estos artistas tan especiales. La naturalidad y el sentimiento son características que sobresalen ese día.

Los participantes son estudiantes activos del Programa de Educación Especial público y privado.

La Sra. Vivian Feliciano, Directora Ejecutiva del Festival de las Artes Muy Especial, es la persona responsable de coordinar este evento. Su compromiso, dedicación, sentido de responsabilidad y, sobre todo, su gran amor por los menos afortunados, han permitido el que Puerto Rico mantenga activo este Festival año tras año.

Por todo lo anterior, procede que el Senado de Puerto Rico extienda su reconocimiento y felicitación a la señora Vivian Feliciano y a todos los estudiantes participantes en el Festival de las Artes Muy Especial.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los artistas del Festival de las Artes Muy Especial y a la Sra. Vivian Feliciano, Directora Ejecutiva, con motivo de celebrar su Festival Anual en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, el martes, 6 de mayo de 1997.

Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada a la Sra. Vivian Feliciano, Directora Ejecutiva del Festival de las Artes Muy Especial.

Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación. "

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Procedamos con la consideración de la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 423, titulada:

"Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los artistas del Festival de las Artes Muy Especial y la Sra. Vivian Feliciano, Directora Ejecutiva, con motivo de celebrarse el Festival Anual en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, el martes, 6 de mayo de 1997."

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterno.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, página 2, línea 1, antes de la palabra "Expresar" insertar "Sección 1.-" En la página 2, línea 5, antes de la palabra "copia" insertar "Sección 2.-". En la página 2, línea 6, después de "Especial" eliminar el "." y añadir "y a los medios de comunicación para su divulgación." En la página 2, línea 7, antes de comenzar la oración, insertar "Sección 3.-".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 2, insertar "Very Special Arts Festival". En la página 1, párrafo 2, línea 2, después de "mayo" insertar ",",

Esas son las enmiendas al texto y a la Exposición de Motivos.

SR. PRESIDENTE: A la moción a la aprobación de las enmiendas en Sala a la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 2, entre "y" y "la" insertar "a". Esas son las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título presentadas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Hemos concluido el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 14, Sustitutivo al Proyecto del Senado 153, Proyecto del Senado 201; Resolución Conjunta del Senado 148; Resolución Conjunta de la Cámara 81, Resolución Conjunta de la Cámara 106; Resolución Concurrente del Senado 11; Resolución del Senado 287, Resolución del Senado 406, Resolución del Senado 407, Resolución del Senado 408, Resolución del Senado 410, Resolución del Senado 412, Resolución del Senado 413, Resolución del Senado 418, Resolución del Senado 423; Concurrencia al Proyecto del Senado 74 y Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 50. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se forme un Calendario de Votación Final de las medidas que ha anunciado el Portavoz de la Mayoría, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Procédase con un Calendario de Votación por Lista.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 14

"Para añadir un nuevo apartado (6) al inciso (a) del Artículo 20 de la Ley Número 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como Ley de Armas de Puerto Rico, a fin de autorizar a los guardias de seguridad de las empresas privadas que han sido contratadas por la Administración de Corrección para prestar servicios de custodia según dispone la ley, a portar armas bajo la reglamentación que provea el Administrador de Corrección."

P. del S. 201

"Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto a las personas denominadas como Deambulantes y establecer el conjunto ordenado de derechos que se conocerán con el nombre de "Carta de Derechos del Deambulante"."

Sustitutivo al P. del S. 153

"Para eliminar los incisos (e) y (g) y sustituir por nuevos incisos (e) y (g), añadir un nuevo inciso (h) y reenumerar los incisos (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), y (n), como (i), (j), (k), (l), (m), (n), y (o), y añadir nuevos incisos (p), (q), (r) y (s) al Artículo 1, de la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores", enmendar los Artículos 7, 14, 21 y 26 de la misma Ley, a los fines de redefinir los términos "maltrato" y "negligencia" y añadir nuevas definiciones; específicamente incluir en el término "menores", jóvenes menores de veintiún (21) años que se encuentren bajo la jurisdicción del Tribunal o custodia del Estado, disponer que los expedientes de referidos en investigación donde no se encuentre que existen alegados actos de maltrato o negligencia no sean incluidos en las estadísticas de los casos resueltos en el Departamento de la Familia; para conceder al sujeto del informe en tales casos, el derecho a solicitar del Departamento certificación negativa que evidencie que según la investigación realizada no se configuraron los alegados actos de maltrato o negligencia y para que los casos referidos sean corroborados antes de intervenir directamente, requiriendo al informante una explicación de los alegados actos de maltrato o negligencia."

R. C. del S. 148

"Para asignar al Municipio de Canóvanas, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, para la adquisición de terrenos, planificación y diseño, para la construcción de un Coliseo Municipal en dicho Municipio; para autorizar la contratación de las obras; el traspaso de los fondos; a recibir donativos; y proveer para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

R. C. de la C. 81

"Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, en las páginas 54 y 55 de los fondos asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural en los incisos a, e y f, para que lea como se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

R. C. de la C. 106

"Para asignar a los municipios mencionados en la Sección 1 la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 21, y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. Conc. del S. 11

"Para establecer la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y disponer sus funciones, facultades y estructura administrativa.

R. del S. 287

"Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; Asuntos Urbanos e Infraestructura; y Recursos Naturales Asuntos Ambientales y Energía a realizar un estudio sobre las proyecciones y necesidades actuales, a corto y a largo plazo de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos, la Puerto Rico Telephone Company y otras agencias o corporaciones públicas; el impacto económico sobre los usuarios y los efectos sobre el ambiente en la Isla de Puerto Rico, entre otros."

R. del S. 406

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al Coro de la Universidad de Puerto Rico, con motivo de la celebración del sexagésimo aniversario de su fundación."

R. del S. 407

"Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento del Senado de Puerto Rico a don Juan Antonio Lastra Aracil, por su ingente proyecto de vida que integra la música y la medicina, en beneficio del arte y de la calidad de vida en Puerto Rico."

R. del S. 408

"Para extender la felicitación del Senado de Puerto Rico al Ing. José Domingo Pérez Muñiz, al ser seleccionado Ingeniero Distinguido del año 1996."

R. del S. 410

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todas las personas de mayor edad, con motivo de la celebración del "MES DEL ENVEJECIENTE", durante el mes de mayo de 1997."

R. del S. 412

"Para felicitar y expresar el más cálido y sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Angel Manuel Planas Cortés, por su desarrollo profesional en ocasión de haber sido seleccionado Joven Ejecutivo del año."

R. del S. 413

"Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento del Senado de Puerto Rico a don Benito De Jesús Negrón, por su proyecto de vida creativa manifestado a través de composiciones musicales que enaltecen el patrimonio cultural de Puerto Rico."

R. del S. 418

"Para felicitar al primer grupo de empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación, de la Administración de Rehabilitación Vocacional y de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción por haber completado y aprobado el adiestramiento "Programa de Certificados en Servicios Interdisciplinarios de Rehabilitación"."

R. del S. 423

"Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los artistas del Festival de las Artes Muy Especial y a la Sra. Vivian Feliciano, Directora Ejecutiva, con motivo de celebrarse el Festival Anual en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, el martes, 6 de mayo de 1997."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 74

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 50

VOTACION

El Sustitutivo al Proyecto del Senado 153, el Proyecto del Senado 201; las Resoluciones del Senado 406, 407, 408, 410, 412, 413, 418, 423; la Resolución Conjunta de la Cámara 81 y la concurrencia con las enmiendas al Proyecto del Senado 74 y a la Resolución Conjunta del Senado 50, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 148 y la Resolución Concurrente del Senado 11, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 106, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 14, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 287, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total 8

SR. PRESIDENTE: Conforme a la Votación todas las medidas han sido aprobadas.

Antes de continuar los trabajos quisiera aprovechar para anunciar a los miembros del Senado y a todos los empleados del Senado de Puerto Rico, que hemos establecido un sistema de monitores en los pisos del sótano, primer y segundo piso del Capitolio, en el lado del Senado, y en el Edificio Rafael Martínez Nadal, unos monitores donde diariamente va a aparecer la información sobre las medidas o más bien sobre las comisiones que se están realizando, en qué salón de audiencias, cuál es la resolución, cuál es el tema, o cuál será la medida porque podrían ser proyectos de ley también, obviamente. Lo que esté asignado a audiencias públicas estará en esa información todos los días para beneficio de la ciudadanía que nos visita y también cuando haya sesión, comenzando el próximo jueves, se va a incluir también el Calendario de Ordenes Especiales del Día, resumido, claro está, en los monitores, de manera que la información esté disponible para todas las personas que nos visitan. Y también para los propios miembros del Senado y los empleados. Es una manera de utilizar la tecnología a beneficio del pueblo. Así es que esperamos que todos tomen nota. Ya se comenzó a usar en el día de hoy y esperamos continuar utilizándolo todos los días para informar a la ciudadanía de las medidas que están en audiencias públicas o las que están en sesión cuando hubiese día de sesión.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, a pesar de que entendemos que está excusado, pero simplemente notificar la ausencia del compañero Modesto Agosto Alicea, que se encuentra todavía fuera de Puerto Rico, por motivo de enfermedad de uno de sus hijos.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Y está debidamente excusado el compañero.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos radicados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se regrese al turno de Relación de Proyectos, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 418

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para felicitar al primer grupo de empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación, de la Administración de Rehabilitación Vocacional y de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción por haber completado y aprobado el adiestramiento "Programa de Certificados en Servicios Interdisciplinarios de Rehabilitación"."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 419

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez y Rivera Cruz:

"Para expresar la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a Don José Luis Sánchez González por habersele dedicado las Fiestas Patronales de 1997 del municipio de Bayamón."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 420

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez y Rivera Cruz:

"Para extender la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Pagie Negrón de Ramos en ocasión de haber sido seleccionada "Madre Ejemplar del Municipio de Bayamón 1997". "
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 421

Por la señora Berríos Rivera

"Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al profesor Tomás Santiago Romero, Maestro de Excelencia 1995-96 del Distrito Escolar de Guayama, quien pasó a formar parte del cuadro de honore de la Fundación Pro Enaltecimiento del Maestro Puertorriqueño."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 422

Por la señora Berríos Rivera:

"Para felicitar y extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los estudiantes del Distrito Escolar de Guayama del Nivel Secundario, quienes se destacaron como "Estudiantes Distinguidos Académicamente y en Ciudadanía en las Escuelas de Guayama", en actividad a efectuarse el 18 de mayo de 1997, en la Respetable Logia "Unión" No. 10 de Guayama."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 423

Por la señora Arce Ferrer y el señor Santini Padilla:

"Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los artistas del Festival de las Artes Muy Especial y la Sra. Vivian Feliciano, Directora Ejecutiva, con motivo de celebrarse el Festival Anual en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, el martes, 6 de mayo de 1997."
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, habiéndose concluido la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo jueves 8 de mayo de 1997, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz de que el Senado de Puerto Rico recese hasta el próximo jueves 8 de mayo, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), ¿alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el día señalado.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES
5 DE MAYO DE 1997**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PS 14	2012 - 2018
PS 153	2018 - 2019
PS 201	2019 - 2020
RCS 148	2020 - 2021
RCC 81	2021
RCC 106	2021
RCS 11	2021 - 2022
RS 287	2022 - 2025
RS 406	2025
RS 407	2025
RS 408	2025 - 2026
RS 410	2026
RS 412	2026 - 2027
RS 413	2027
RS 418	2027
RS 423	2029